Ordenanza Numero: 3005 1/67 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



302/2005

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Jefe Dpto. Despacho General

El Goncejo Deliberante de la Giudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYASE el marco general, las normas, criterios y régimen de promoción para la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos y arquitectónicos, que se realicen, o en los existentes que se remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes para personas con movilidad reducida, dentro del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El cumplimiento de las previsiones contenidas en los citados Anexos, será requisito exigible para la aprobación de los Proyectos de Obra, extensión del Certificado Final de Obra, Certificado de Aptitud Técnica, Habilitación y Renovación, según lo establecido por las Normas Administrativas del Código de Planeamiento Urbano: así como de cualquier otro instrumento de proyecto, planificación y la consiguiente ejecución de obra de cualquier naturaleza relativa a la materia de que se trata.

ARTÍCULO 3°.- Resultará responsable del cumplimiento de la presente normativa, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Planeamiento de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, y deberá diseñar y coordinar el plan para la puesta en prácticas de la normativa. Tendrá además las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Municipio y a los interesados respecto a las soluciones más adecuadas, tendientes a adaptar instalaciones a la normativa vigente
- b) Evaluar la presentación de Proyectos de Adaptación de Accesibilidad
- c) Calificar a los edificios, instalaciones y/o servicios según sus niveles de accesibilidad;
- d) Dictaminar y recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal el régimen aplicable a cada solicitud de Promoción e Incentivo:
- e) Recepcionar y tramitar las denuncias, quejas y sugerencias.

ARTICULO4°.- Sin perjuicio de lo establecido en el Articulo precedente, actuará como Comisión de Asesoramiento la Comisión de Planeamiento Urbano (CoPU), creada por Ordenanza Municipal Nº 2564.

ALCANCES Y OBLIGATORIEDADES

ARTÍCULO 5º.- Quedan comprendidos en la presente Ordenanza los ámbitos urbanos y los edificios de uso público, sean éstos de propiedad pública o privada, teniendo en

£

Maray Jefa C Sur v rakky Munidi

WW WOTTH

Ordenanza Numero: 3005 2/67

ES COPTARIEL DEL CRICINAL

Conce<u>jo Deliberante</u>



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

cuenta las prescripciones del Artículo 2 del Anexo I, de acuerdo a la siguiente nómina:

a) ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Hoteles, Hosterías, Apart Hotel y Cabañas: de acuerdo a la cantidad de plazas.

b) CULTURA:

Edificios de extensión cultural, Bibliotecas, Museos. Salas de Exposiciones: todos los establecimientos de propiedad pública, estén o no concesionados.

c) EDUCACIÓN

Todos los edificios para educación formal y no formal en todos los niveles y especialidades

d) **DEPORTES**

Centros Deportivos, Canchas, Gimnasios, Piscinas, Clubes, Playones: todos los establecimientos y centros de propiedad pública, estén o no concesionados.

e) **ESPARCIMIENTO**

Cines, Teatros, Casinos y Salas de Juegos, Auditorios, Parques Recreativos y Plazas: todos

Salones de Baile, Confiterías, Restaurantes, Bares: los establecimientos que superen los 200 m2 totales cubiertos

f) CULTO

Templos y Capillas: todos los que superen los 200 m2 totales cubiertos Salas de Velatorio y Cementerios: todos:

g) SALUD

Hospitales y Clínicas, Centros de Salud. Centros de Diagnóstico. Centros de Tratamiento, Obras Sociales: todos.

Instituciones con internación: todos los establecimientos de propiedad pública. estén o no concesionados.

Centros de Geriatría: todos los establecimientos de propiedad pública, estén o no concesionados.

Consultorios, Laboratorios de Análisis: todos los centros con 3 (tres) o más consultorios, estén incorporados o no a edificio de vivienda.

Farmacias: todas las pertenecientes a Obras Sociales

h) COMERCIO

Comercios minoristas en General, Galerías, Locutorios, Ciber, Agencias de Viaje: los establecimientos que superen los 200 m2 totales cubiertos.

Galerías Comerciales, Supermercados, Estaciones de Servicio todos

Mirio

Ordenanza Numero: 3005 3/67

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe/Dyxb. Despacho/General

Concejo Deliberante



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

i) TRABAJO

Fábricas, Talleres, Depósitos: los establecimientos que superen los 1000 m2 totales cubiertos.

Edificios de oficina: los edificios que superen los 1000 m2 totales cubiertos.

i) ADMINISTRACIÓN :

Oficinas de la Administración Pública nacional, provincial y municipal de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial: todos.

Reparticiones Policiales: todas.

Bancos, Servicios Públicos: todos

Cajeros Automáticos: todos los ubicados en los Circuitos Urbanos Accesibles y todos los locales con más de un cajero.

k) TERMINALES DE TRANSPORTE

Aeropuertos, Puertos, Terminales de Ómnibus, Paradas de Taxis o Remises, Refugios en Paradas de Colectivos: todos.

1) CIRCULACIONES URBANAS

Veredas públicas, Escaleras urbanas, Paseos: todos.

Circuitos Urbanos Accesibles: todos.

PLAZOS

ARTÍCULO 6º.- Se establecen los siguientes plazos, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para la adecuación de los edificios y ámbitos urbanos existentes:

- CINCO (5) años para los edificios:
- TRES (3) años para los ámbitos urbanos.

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN E INCENTIVOS

ca COPIA FIE

ARTÍCULO 7° - Crease el sistema de promoción e Incentivos, para la eliminación de barreras físicas con las condiciones y beneficios que se estipulan en el presente capitulo -

ARTÍCULO 8º.- Podrán solicitar acogerse al mismo los propietarios de edificios de uso público que queden comprendidos en alguna de las siguientes condiciones

- a Que realicen refacciones o modificaciones en los edificios o ámbitos alcanzados por la presente Ordenanza excediendo las condiciones de accesibilidad exigidas en el Anexo I;
- b. Que, sin estar comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza, eliminen



A Sandwich get July 108 ffeetos Continentales son seran Argentinos

Ordenanza Numero: 3005 4/67 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Goncejo Deliberante de la Giudad de Ushuaia

las barreras arquitectónicas de sus edificios según lo establecido en el Anexo I;

c. Que realicen las adecuaciones requeridas por la presente ordenanza en un plazo menor del exigido.

ARTICULO 9°.- Se contemplan los siguientes incentivos promocionales que podrán ser aplicados en forma individual o combinando varios aspectos según corresponda a Permanentes o Temporales de acuerdo a la siguiente definición:

- a) Permanentes: Reducción total o parcial de los derechos de edificación;
- b) **Temporales**: Reducción o bonificación total o parcial de derechos de tasas a las actividades comerciales y/o industriales. Al momento de establecerse el beneficio se deberá estipular el período de alcance de su otorgamiento.

Si se tratara de un beneficio de otorgamiento temporal el mismo caducará automáticamente en caso de cambio de razón social, cambio de destino de la edificación o si se detectara modificaciones que impliquen la restauración de barreras físicas al inmueble.-

ARTICULO 10.- Los títulares de los edificios que se encuentren ubicados en los Circuitos Urbanos Accesibles definidos por el Artículo 4 del Anexo I podrán acogerse al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del beneficio otorgado por el Artículo 9°.

Podrán solicitar acogerse al presente régimen de promoción según lo establecido en el Anexo II que acompaña a la presente, los propietarios de edificios de uso público que excedan sus obligaciones con respecto a las condiciones de Accesibilidad exigidas por la presente normativa.

ARTICULO 11 - Los gastos que determine el cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán imputarse a las Partidas Presupuestarias correspondientes a la Subsecretaría de Planeamiento, y se utilizarán para difusión pública e información a la población y para formación y capacitación técnica de los Agentes del Área. Los importes que se recauden en concepto de multas como consecuencia del incumplimiento de la presente. serán destinados a la misma Partida Presupuestaria.

DIFUSION

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a efectuar campañas de difusión, incentivando y fomentando la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en todos los espacios de uso público de la ciudad de Ushuaia, teniendo como objetivo concientizar a la comunidad en el concepto de Ciudad Accesible para

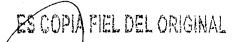
4

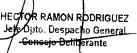
Microsoft Farifica F.

John J. J. G. A.L.M.

Numbershald de Usbunia

gagaan seesti. 18. Hieloo - Kontineniales — on — Esaco Asgent nass. Ordenanza Numero: 3005 5/67







Concejo Deliberante de la Giudad de Ushuaia

Todos

ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar la presente Ordenanza para su venta al público.

ARTÍCULO 14.- La falta de cumplimiento de la presente hará pasible al infractor de lo establecido en el Régimen de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 15.- Deróganse la Ordenanza Municipal Nº 2034 y los Artículos III.4.1. III.4.1.2, III.4.1.2.a, III.4.1.2.b, III.4.1.2.c, III.4.1.2.d, III.4.1.3, III.4.1.4, III.4.1.4.a, III.4.1.4.b, III.4.1.5, III.4.1.6.a, III.4.2. VI.3.1.3 de la Ordenanza Municipal Nº 2139 y demás disposiciones y normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3005 TO DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07/12/2005.

Jam.

AIGARDO J. DAS NEVES ROSA Secretario Concejo Daliberantos

ES COPIA ETEL PROPRIÀT

JUAN CKRLOSPINJ

Concejo Deliberante Usnuala

. sidenti

Miria Puriña F.
Jefa Duo, Usapacho Gral
D.L., y J. G. - M.
Municipalidade Calucia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

INDICE DE LOS ANEXOS

ANEXO I

Artículo 1: GLOSARIO Y ERGONOMETRÍA

I.1.A. GLOSARIO

I.1.B.- ERGONOMETRÍA

ANEXO

Artículo 2: EDIFICIOS CON ACCESO DE PUBLICO DE PROPIEDAD PUBLICA O PRIVADA

- I.2.1. Prescripciones generales.
- 1.2.1.1. Accesibilidad al predio o al edificio
- 1.2.1.2. Solados
- 1.2.1.3. Puertas
- 1.2.1.4. Circulaciones
- I.2.1.5. Locales sanitarios para personas con movilidad reducida
- I.2.1.6. Mostradores en zonas de atención al público
- 1.2.1.7. Estacionamiento de vehículos
- I.2.1.8. Vías de Escape en caso de Emergencia
- I.2.1.9. Principios de Comunicación
- 1.2.2. Prescripciones para algunos destinos.
- 1.2.2.1. Alojamientos Turísticos.
- 1.2.2.2. Comercio
- 1.2.2.3. Industria
- 1.2.2.4. Esparcimiento y espectáculos públicos
- 1.2.2.5. Salud
- 1.2.2.6. Educación y cultura.
- 1.2.2.7. Infraestructura de los medios de transporte
- 1.2.2.8. Deporte y recreación
- 1.2.2.9. Religioso
- 1.2.2.10 Geriatria

ANEXO I

Artículo 3: ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

- I.3.A. Ejecución de Aceras
- I.3.B. Sectores para Descanso y Recreación
- 1.3.C. Playas de Estacionamiento
- I.3.D. Equipamiento Urbano y Señalización
- 1.3.E. Obras en la Vía Pública

ANEXO I

Articulo 4 CIRCUITOS URBANOS ACCESIBLES

1.4.A. Características Generales

I.4.B. Localización

OPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIE

Miri

Ordenanza Numero: 3005 7/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ES COPIA FEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Doto Despecho General
Concejo Deliberante

Anexo I

Artículo 1: GLOSARIO Y ERGONOMETRÍA

I.1.A. GLOSARIO

I.1.A.1. ACCESIBILIDAD:

Entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades (Ley Nac. N° 24.314, Art. 20).-

- I.1.A.1.1. SEGURIDAD: Cualquier ayuda técnica o solución de accesibilidad debe se percibida como confiable, y debe velar por la integridad tanto de quienes la utilizan como conjuenes no la necesitan. Debe ser de uso fácil y sencillo para todos, incluso para la personas con discapacidades.-
- I.1.A.1.2. AUTONOMÍA: Es la posibilidad de un individuo de interactuar en su entorno físic utilizando los elementos existentes sin requerir la asistencia de otra persona.-
- I.1.A.1.3. ASISTENCIA: En los casos en que no pueda conseguirse una total autonomía, se podrá recurrir a las "asistencias" de acompañantes o de dispositivos técnicos.-

I.1.A.2. VISITABILIDAD:

Entiéndase por visitabilidad, la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso d los espacios comunes y un local sanitario, que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida. (Ley Nac. N° 24.314, Art. 21).-

I.1.A.3. DISCAPACIDAD

Dentro de la experiencia de la salud, una discapacidad es toda restricción o ausenc (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro o margen que se considera normal para un ser humano. (OMS)

I.1.A.4. MINUSVALIA

Dentro de la experiencia de la salud, una minusvalía es una situación desventajos para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la eda sexo y factores sociales y culturales). (OMS)

La Discapacidad se transforma en Minusvalía cuando los componentes social-actúan negativamente sobre la persona, y en comunidades que han mantenido durar centurias conductas de discriminación, marginación, compasión, ocultamiento, prejuicio mitificación que aún siguen influyendo fuertemente en las relaciones entre las personas cor sin discapacidad. (Accesibilidad y Turismo – Arq. Clotilde Amengual).-

1.1.A.5. MOVILIDAD REDUCIDA

Se denomina Personas con Movilidad y Comunicación Reducidas (PMCRs) a población de cualquier grupo social que encuentra diversos factores que obstaculizan impiden la movilidad y la comunicación en su medio. Los impedimentos físicos se present en el entorno material, y se denominan Barreras Físicas.

£

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales soll seran Argentinas"

Municipolida (de Ostrua

Ordenanza Numero: 3005 8/67





Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

El origen de las exclusiones pueden estar motivadas por:

- Menoscabos mentales (sensoriales, motrices, viscerales y/o patológicos) y caso asociados
- Factores cronológicos (ancianos y niños menores de 6 años)
- Factores antropométricos (gigantismo, enanismo y obesidad)
- Circunstancias transitorias (el embarazo. llevar niños pequeños en brazos, ϵ cochecito o bultos pesados, accidentes sin secuela posterior invalidante. convalecencia, etc.)

(Accesibilidad y Turismo – Arq. Clotilde Amengual)

I.1.B.- ERGONOMETRÍA

Para el diseño de cualquier espacio arquitectónico o urbano - así como de su equipamiento cuyas características no estén reglamentadas en los Artículos 2, 3 ó 4 del presente Anex se tendrán en cuenta las medidas antropométricas indicadas en los Gráficos Nº 1 al 6.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA

Secretario

Concejo Deliberante

JUÀN CARLOS ÞING Concero Deliberante Ushuala

HECTOR RAMON RODRIG eto. Despacho Gen oncejo Delib<mark>erant</mark>e

es com

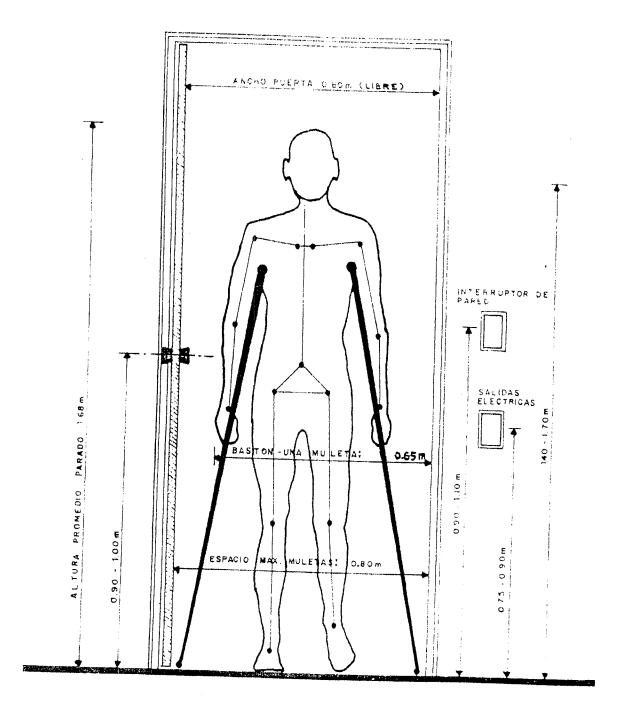
Ordenanza Numero: 3005 9/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Ergonometría Anexo I Articulo 1B Grafico 1





Mir W. Fariña F.
Jefa Opto, Despo do Grat
D. T. y J. A.L.M
Muncipall Ad de Usbada

RICARDO J DAS NEVES ROSA Secretario Concejo Deliberante JUAN CARLOS PINO residente Concejo Deliberante Ushuala





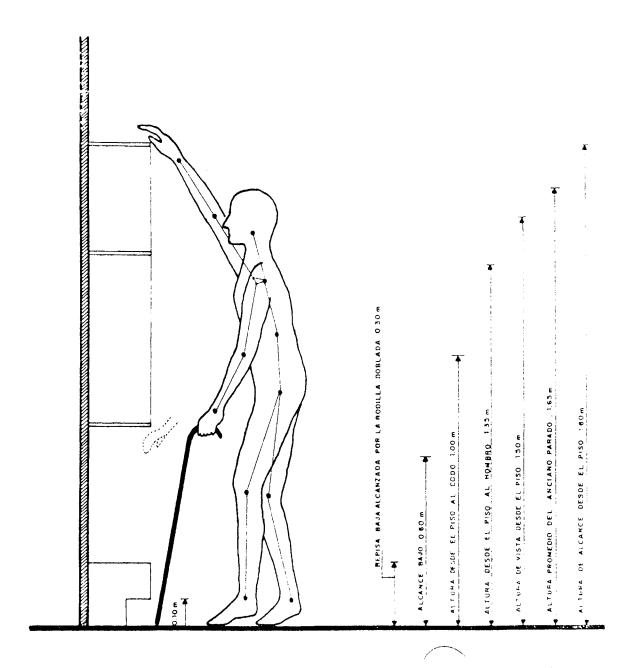
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Ergonometría Anexo I Articulo 1B Grafico 2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HEE VOR RAMON RODRIGUEZ Jeft Dipto: Despacho Goneral Goncejo Deliberante



RICARDO : DAS NEVES ROSA Secretario Specejo Deliberante

Mirani

QUAN CARLOS PINC
Presto into
Concejo Deliberante Ushuala

Ordenanza Numero: 3005 11/67

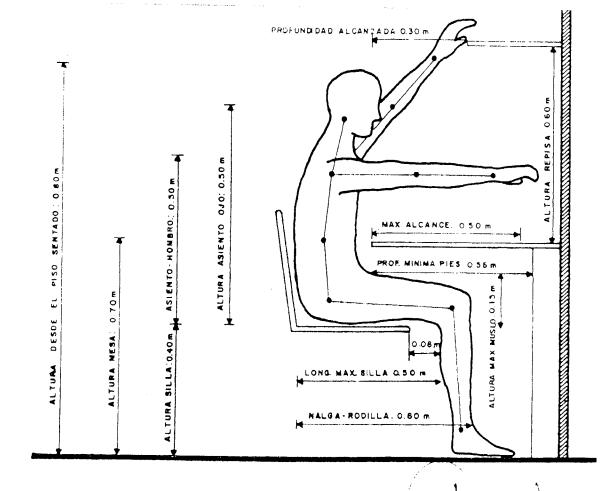


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Ergonometría Anexo I Articulo 1B Grafico 3



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RICARDO J DAS NEVES ROSA Secretario Concejo Deliberante

ES COPIA

Concers Deliberante dishuala

Ordenanza Numero: 3005 12/67

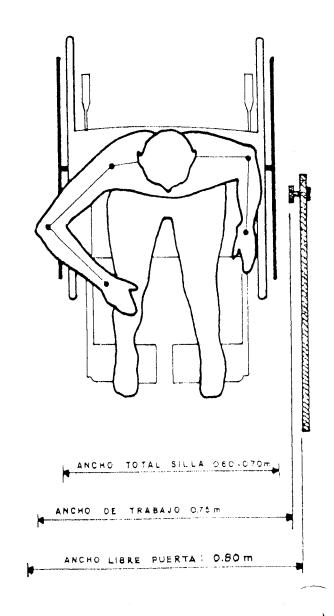


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Ergonometría Anexo I Articulo 1B Grafico 4



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RICARDO J DAS NEVES ROSA
Secretario
concejo Deliberante

Miricin M. Faring F.
Jefa Dptb. De greus Grat
D.L.T.y 1 - A.t. M
Municipal Faul de Ustmaja

"Las Islas Maleinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y seran Argentinas"

OS PINE

Concejo Deliberante Usquala

Ordenanza Numero: 3005 13/67

(1) (1) · (

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

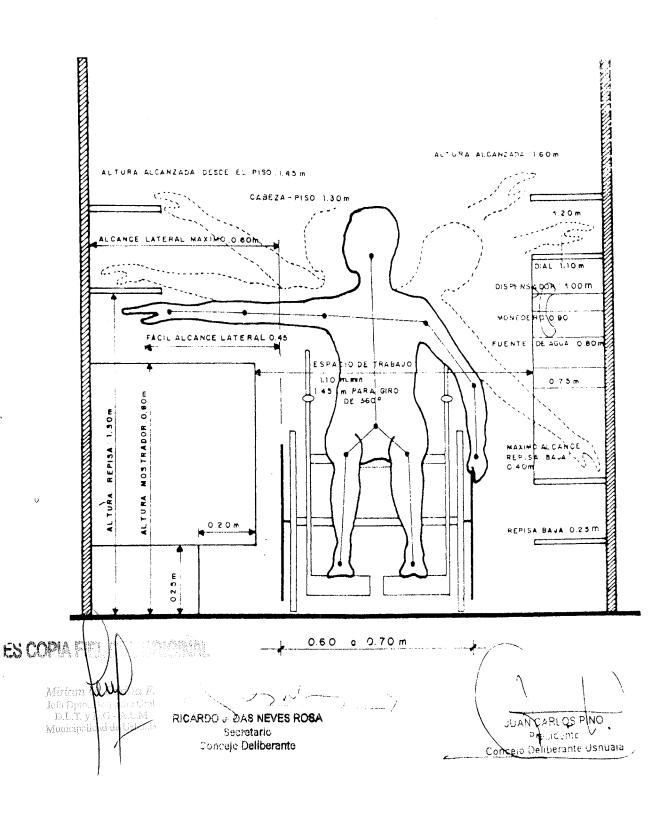


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ergonometría Anexo I Articulo 1B Grafico 5



Ordenanza Numero: 3005 14/67



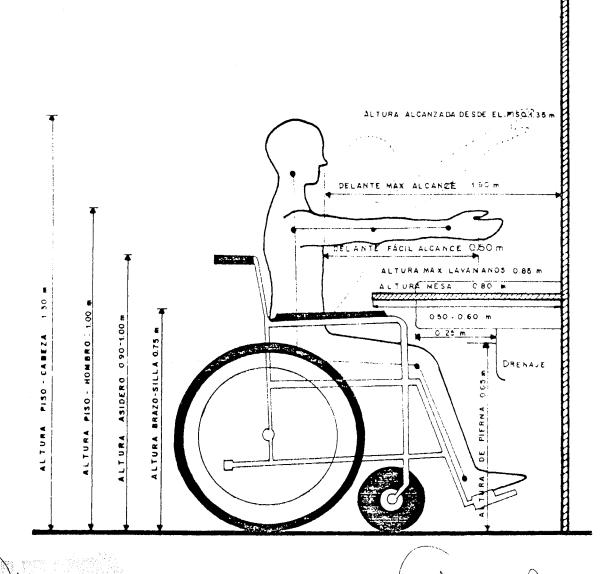
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia 5 1X 8

Ergonometria Anexo I Articulo 1B Grafico 6 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ

Jefe Dpto. Despectio General

Concejo Deliberante



Mirion Fariña F. Jefa Dyn. Llaweho Gral

es copia

RICARDO J DAS NEVES ROSA Secretario Concejo Deliberante

JUAN CAR, OSHNO Plenidunte Concejo Deliberante Usnuaia Ordenanza Numero: 3005
15/67

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO

Artículo 2: EDIFICIOS CON ACCESO DE PUBLICO DE PROPIEDAD PUBLICA (PRIVADA

1.2.1 Prescripciones generales.

Los edificios a construir cumplirán las prescripciones que se enuncian ofreciendo a la personas con movilidad y comunicación reducida franqueabilidad, accesibilidad y uso.

Los edificios existentes deberán adecuarse a lo prescripto por la presente Ordenanz dentro de los plazos fijados por la misma.

1.2.1.1. Accesibilidad al predio o al edificio

En edificios a construir, el o los accesos principales, los espacios cubiertos semicubiertos o descubiertos y las instalaciones cumplirán las prescripciones que s enuncian, ofreciendo franqueabilidad, accesibilidad y uso de las instalaciones a las persona con movilidad y comunicación reducida.

En edificios existentes que deban adecuarse a lo reglamentado por la presente - ϵ caso de que el acceso principal no se pueda hacer franqueable - se admitirán acceso alternativos que cumplan con lo prescripto.

El acceso principal o el alternativo siempre deberá vincular los locales y espacios d edificio a través de circulaciones accesibles.

I.2.1.2. Solados

Los solados serán duros, fijados firmemente al sustrato, antideslizante y sin resalto (propios y/o entre piezas), de modo que no dificulten la circulación de personas con movilido y comunicación reducida, incluyendo los usuarios de silla de ruedas.

I.2.1.3. Puertas

I.2.1.3.1. Luz útil de paso

La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80 m (Gráfico 1).

I.2.1.3.2. Formas de accionamiento

1.2.1.3.2.1. Accionamiento automático

Las puertas de accionamiento automático reunirán las condiciones de seguridad y regularán a la velocidad promedio de paso de las personas, fijada en 0.5 m/seg.

1.2.1.3.2.2. Accionamiento manual

El esfuerzo que se trasmite a través del accionamiento manual no superará los 36 (3,7 kg) para puertas exteriores y 22 N (2,25 kg) para puertas interiores.

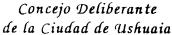
1.2.1.3.3. Herrajes

Mician A Cariña P.
Iefa Die Goppet Cod
D.L.T. J. C. A.J. M
Municipal Ali de Usbeela

"Las Islas <mark>Malvinas, Georgias y Sánd</mark>wich del Sur y los þl<mark>ielos</mark> Continentales, son y seran Argentinas"

Ordenanza Numero: 3005-16/67





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HEOTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Del perante

1.2.1.3.3.1. Herrajes de accionamiento

En hojas con bisagras, pomelas o fichas de eje vertical se colocarán en ambas caras manijas de doble balancín, con curvatura interna hacia la hoja, a una altura de $0.90 \text{ m} \pm 0.00 \text{ m}$ sobre el nivel del solado.

1.2.1.3.3.2. Herrajes suplementarios

Los herrajes suplementarios se colocarán en las puertas de:

- Los servicios sanitarios especiales para personas con movilidad reducida de edificios de oficina,
- Los locales con asistencia masiva de personas,
- Las habitaciones destinadas a personas con movilidad reducida de servicios de hoteleria y de establecimientos geriátricos.

Estarán constituidos por barras de sección circular de 0,40 m de longitud como mínimo; colocadas horizontales a una altura de 0,85 m del nivel del solado, o verticales oblicuas con su punto medio a una altura de 0,90 m del nivel del solado. Se ubicarán en la cara exterior al local hacia donde abre la puerta con bisagras pomelas o fichas de eje vertical. En puertas corredizas o plegadizas se colocarán barras verticales en ambas caras de las hojas y en los marcos a una altura de 0,90 m del nivel del solado en su punto medio (Gráfico 2).

1.2.1.3.3.3. Herrajes de retención

Las puertas de dos o más hojas llevarán pasadores que se puedan accionar a una altura de 1,00 m \pm 0,20 m, medida desde el nivel del solado. En servicios sanitarios especiales para personas con movilidad reducida, los cerrojos se podrán abrir desde ϵ exterior.

1.2.1.3.4. Umbrales

Se admite su colocación con una altura máxima de 0,02 m en puertas de entrada principal o secundaria.

1.2.1.3.5. Superficies de aproximación

Se establecen las siguientes superficies libres y un mismo nivel para puerta exteriores e interiores.

- 1.2.1.3.5.1. Puertas con bisagra, fichas o pomelas de eje vertical
- 1.2.1.3.5.1.1. Aproximación frontal (Gráfico 3)
- a) Área de maniobra hacia donde barre la hoja:
 - ancho: luz útil + 0,30 m
 - largo luz útil + 1,00 m
- b) Área de maniobra hacia donde no barre la hoja:
 - ancho: luz útil + 0,30 m
 - largo: 1,50 m

I.2.1.3.5.1.2. Aproximación lateral: encuentra primer el herraje de accionamiento (Gráfico 4

Mirian Dellaima F.
Jeh Cha Cal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Helos Continentales, son y seran Argentinas"

P

Ordenanza Numero: 30 17/67

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ES COPÍA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ ete Dpto. Despacijo Genera Concejo Doliberante

a) Área de maniobra hacia donde barre la hoja:

- ancho: luz útil + 1.20 m

- largo: 1,10 m

b) Área de maniobra hacia donde no barre la hoja:

- ancho: luz útil + 0,70 m

- largo: 1,10 m

1.2.1.3.5.1.3. Aproximación lateral: encuentra primero el herraje de movimiento (Gráfico 5).

a) Area de maniobra hacia donde barre la hoja:

- ancho: 0,80 m + luz útil +1,20 m

- largo: 1,10 m

b) Área de maniobra hacia donde no barre la hoja:

- ancho: 0,70 m + luz útil +0,30 m

- largo: 1,10 m

1.2.1.3.5.2. Puertas corredizas o plegadizas con aproximación frontal. (Gráfico 6)

a) Área de maniobra hacia ambos lados:

- ancho: 0,10m + luz útil + 0,30 m - largo: 0,10m + luz útil + 0,30 m

1.2.1.3.6. Señalización de los locales que se vinculan con la puerta

Cuando los locales se vinculan a través de una puerta en edificios públicos, sea su propiedad pública o privada, la señalización se dispondrá sobre la pared del lado exterior a local, del lado del herraje de accionamiento para hojas simples y a la derecha en hojas dobles, en una zona comprendida entre 1,30 m y 1,60 m desde el nivel del solado. La señalización será de tamaño y color adecuado, usando cuando corresponda, iconos normalizados, a una distancia mínima de 0,10 m del borde del contramarco de la puerta.

I.2.1.3.7. Zona de visualización

Las puertas ubicadas en circulaciones o locales con importante movilización de público, excepto las que vinculen con servicios sanitarios, llevarán una zona de visualización vertical de material transparente o traslúcido, colocada próxima al herraje de accionamiento con ancho mínimo de 0,30 m y alto mínimo de 1,00 m, cuyo borde inferior estará ubicado a una altura máxima de 0,80 m del nivel del solado. Se podrá aumentar la zona de visualización vertical hasta 0,40 m del nivel del solado (Gráfico 7).

1.2.1.3.8. Puertas y/o paneles fijos de vidrio

Podrá usarse el vidrio tanto en puertas como en paneles, supeditado a que se utilice cristal templado o vidrio inastillable, de espesor adecuado a sus dimensiones y que además cumpla con lo siguiente:

1.2.1.3.8.1. Identificación en puertas de vidrio

Estará debidamente identificadas por medio de: leyendas ubicadas a 1,40 m ± 0,10 m de altura; franjas opacas de color contrastante o despuldas a 1,05 m ± 0,15 m y herrajes

Ordenanza Numero: 3005 18/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUE!

Jey: Data Desparation of the reserve to th

Se extenderá horizontalmente a la misma altura del tramo oblicuo, antes de comenza y después de finalizar el mismo, a una longitud mínima de 0,15 m y máxima de 0,40 m (Gráfico 10). No se exigirá continuar los pasamanos, salvo las prolongaciones anteriormente indicadas en los descansos y en el tramo central de las escaleras con giro. Al finalizar los tramos horizontales los pasamanos se curvarán sobre la pared o hacia abajo, o se prolongarán hasta el piso (Gráfico 13).

Las prolongaciones horizontales de los pasamanos no invadirán las circulaciones Cuando el ancho de la escalera supere los 2,40 m, se colocará un pasamano intermedio cor separación de 1,00 m con respecto a uno de los pasamanos laterales.

1.2.1.4.2.1.3. Escaleras mecánicas

En los sectores de piso de ascenso y descenso de una escalera mecánica, se colocará una zona de prevención de solado diferente al del local con textura en relieve color contrastante. Se extenderá frente al dispositivo en una zona de 0,50 m ± 0,10 m de largo por el ancho de la escalera mecánica, incluidos los pasamanos y parapetos laterales.

I.2.1.4.2.2. Rampas

Se puede utilizar una rampa en reemplazo o complemento de escaleras y escalone: para salvar cualquier tipo de desnivel. Tendrá fácil acceso desde un vestíbulo general público. La superficie de rodamiento deberá ser plana y no podrá presentar en

su trayectoria cambios de dirección en pendiente.

I.2.1.4.2.2.1. Pendientes de rampas interiores

Relación	Porcentaje	Altura a salvar	Observaciones
h/l		(m)	
1:5	20,00%	< 0,075	sin descanso
1:8	12,50%	≥ 0,075 < 0,200	sin descanso
1:10	10,00%	≥0,200 < 0,300	sin descanso
1:12	8,33%	≥0,300 < 0,500	sin descanso
1:12,5	8,00%	≥0,500 < 0,750	con descanso
1:16	6,25%	≥0,750 < 1,000	con descanso
1:16,6	6,00%	≥1,000 < 1,400	con descanso
1:20	5,00%	≥1,400	con descanso

1.2.1.4.2.2.2. Pendientes de rampas exteriores

Relación h/l	Porcentaje	Altura a salvar (m)	Observaciones
1:8	12,50%	< 0,075	sin descanso
1:10	10,00%	≥0,075 < 0,200	sin descanso
1:12	8,33%	≥0,200 < 0,300	sin descanso
1:12,5	8,00%	≥0,300 < 0,500	sin descanso
1:16	6,25%	≥0,500 < 0,750	con descanso
1:16,6	6,00%	≥0,750 < 1,000	con descanso
1:20	5,00%	∕ ≥1,000 < 1,400	con descanso
1:25	4,00%	/	con descanso

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwigh del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

D. J. D. J. Mun ci

to COM

Ordenanza Numero: 3005 19/67

ncejo Deliberante

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Jefe Dpto. Despadho General Concejo Deliberante



1.2.1.4.2.2.3. Prescripciones en rampas

El ancho libre de una rampa se medirá entre zócalos y tendrá un ancho mínimo de 1,10 m y máximo de 1,30 m; para anchos mayores se deberá colocar pasamanos intermedios, separados entre sí a una distancia mínima de 1,10 m y máximo de 1,30 m, el caso que se presente doble circulación simultánea.

No se admitirán tramos con pendiente cuya proyección horizontal supere los 6,00 m sin la interposición de descansos de superficie plana y horizontal de 1,50 m de longituc mínima, por el ancho de la rampa (Gráfico 14).

- Cuando la rampa cambia de dirección girando un ángulo que varía entre 90° y 180 este cambio se debe realizar sobre una superficie plana y horizontal, cuya: dimensiones permitan el giro de una silla de ruedas:
- cuando el giro es a 90°, el descanso permitirá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro (Gráfico 15);
- cuando el giro se realiza a 180º el descanso tendrá un ancho mínimo de 1,50 m por ϵ ancho de la rampa, más la separación entre ambos tramos (Gráfico 16).

Llevarán zócalos de 0,10 m de altura mínima a ambos lados, en los planos inclinado y descansos.

La pendiente transversal de las rampas exteriores, en los planos inclinados y e descansos, será inferior al 2% y superior al 1%, para evitar la acumulación de agua.

Al comenzar y finalizar cada tramo de rampa se colocará un solado de prevención de textura en relieve y color contrastante con respecto a los solados de la rampa y del local, co un largo de 0.60 m por el ancho de la rampa.

Al comenzar y finalizar una rampa, incluidas las prolongaciones horizontales de su pasamanos, debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un círculo d 1,50 m de diámetro como mínimo que no será invadida por elementos fijos, móviles desplazables, o por el barrido de puertas (Gráficos 14 y 15).

1.2.1.4.2.2.4. Pasamanos en rampas

Los pasamanos colocados a ambos lados de la rampa serán dobles y continuos. L forma de fijación no podrá interrumpir el deslizamiento de la mano y su anclaje será firme. L altura de colocación del pasamano superior será de 0,90 m ± 0,05 m y la del inferior será d 0,75 m ± 0,05 m, medidos a partir del solado de la rampa hasta el plano superior de pasamano. La distancia vertical entre ambos pasamanos será de 0,15 m

La sección transversal circular tendrá un diámetro mínimo de 0,04 m y máximo de 0,0 m. Las secciones de diseño anatómico observarán las mismas medidas.

Estarán separados de todo obstáculo o filo de paramento como mínimo 0.04 m y s fijarán por su parte inferior (Gráfico 12).

Los pasamanos se extenderán con prolongaciones horizontales de longitud igual mayor de 0,30 m, a las alturas de colocación indicadas anteriormente, al comenzar y finaliza la rampa. No se exigirá continuar los pasamanos/salvo las prolongaciones anteriormente

4

Ordenanza Numero: 3005-20/67

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia





HECTOR RAMON RODRIGUEZ

Jefe Opto. Despacho General

Concejo Deliberante

indicadas, en los descansos y en el tramo central de las rampas con giro. Al finalizar los tramos horizontales los pasamanos se curvarán sobre la pared, se prolongarán hasta el pisco se unirán los tramos horizontales del pasamano superior con el pasamano inferior. Las prolongaciones horizontales de los pasamanos no invadirán las circulaciones.

I.2.1.4.2.3. Ascensores

I.2.1.4.2.3.1. Cabinas

a) Tipos de cabinas

Cualquiera sea el número de ascensores de un edificios, por lo menos uno de ellos llevará una cabina de los tipos 1, 2 ó 3. Todas las unidades de uso cualquiera sea el destino serán accesibles por lo menos a través de un ascensor con dichos tipos de cabina.

• Cabina tipo 1:

Las dimensiones interiores mínimas serán de 1,10 m x 1,30 m con una sola puerta o dos puertas opuestas en los lados menores, permitiendo alojar una silla de ruedas (Gráfico 17).

Cabina tipo 2:

Las dimensiones interiores mínimas serán de 1,50 m x 1,50 m o que permitan inscribir un circulo de 1,50 m de diámetro, con una sola puerta o dos puertas en lados continuos o opuestos, pudiendo alojar y girar una silla de ruedas a 360° (Gráfico 18).

Cabina tipo 3:

Las dimensiones interiores mínimas serán de 1,30 m y 2,05 m, con una sola puerta o dos puertas en lados contiguos u opuestos, permitiendo alojar una camilla y un acompañante (Gráfico 19).

b) Timbres de alarma en cabina

En edificios con asistencia de público, sea su propiedad pública o privada, que tenga ascensor, cada cabina tendrá un pulsador de alarma colocado a una altura de $1,00 \text{ m} \pm 0.16 \text{ m}$ del nivel del piso de la cabina, colocado en la parte inferior de la botonera.

c) Pasamanos en cabinas de ascensores

Para cualquier tipo de cabina se colocarán pasamanos en tres lados. La altura de colocación será de 0,80 m a 0,85 m medidos desde el nivel del piso de la cabina hasta e plano superior del pasamanos y separados de las paredes 0,04 m como mínimo. La sección transversal puede ser circular o rectangular y su dimensión entre 0,04 m a 0,05 m.

d) Señalización en la cabina

En el interior de la cabina se indicará en forma luminosa el sentido del movimiento de la misma.

e) Piso de la cabina

En todos los pisos de las cabinas el revestimiento será antideslizante y cuando se coloquen alfombras serán pegadas y de 0,02 m de espesor máximo. Se prohiben la alfombras sueltas.



Ordenanza Numero: 3005 21/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia





f) Botonera en cabina

En todos los tipos de cabina, el panel de comando o botonera, cuando sea accionada por el público, se ubicará en una zona comprendida entre 0,80 m a 1,30 m de altura, medida desde el nivel de piso de la cabina y a 0,50 m de las esquinas (Gráfico 20).

Los comandos de emergencia se colocarán en la parte inferior de la botonera. (Gráfico 21).

I.2.1.4.2.3.2. Rellanos

a) Dimensiones de rellanos

El rellano frente a un ascensor o grupos de ascensores se dimensionará de acuerdo : la capacidad de la o de las cabinas, computándose las de los coches de cajas enfrentadas adyacentes o que formen ángulo. El lado mínimo será igual a 1,10 m hasta (10) die personas y se aumentará a razón de 0,20 m por cada persona que exceda de (10) diez. Lo rellanos no serán ocupados por ningún elemento o estructura (fijos, desplazables o móviles)

En rellanos que comunican con circulaciones horizontales se observarán la superficies de aproximación a las puertas del ascensor que abren sobre el rellano, según le prescripto en el apartado A 1.3.

En los rellanos cerrados que sirvan a las cabinas del tipo 1 o del tipo 2 se debdisponer como mínimo, frente a la puerta del ascensor, una superficie que inscriba un círcul de 1,50 m de diámetro cuando las puertas del rellano sean corredizas (Gráfico 22). Cuand las hojas de las puertas del palier barren sobre el rellano, la superficie mínima del rellan cerrado se indica en el Gráfico 23.

Si el rellano cerrado sirve a una cabina tipo 3, debe disponer como mínimo frente a puerta del ascensor una superficie que inscriba un círculo de 2,30 m de diámetro (Gráfic 24).

b) Pulsadores en rellanos

Los pulsadores en rellanos se colocarán a una altura de 0,90 m a 1,00 m medido desde el nivel del solado. La distancia entre el pulsador y cualquier obstáculo será igual mayor a 0,50 m. Los pulsadores de llamada tendrán una señal luminosa indicadora que llamada se ha registrado.

c) Mirillas en puertas del rellano

Las puertas del rellano accionadas manualmente con hojas o paños llenos o ciegos tendrán mirilla de eje vertical, con un ancho mínimo de 0,05 m y un largo de 1,00 m, cuy borde inferior estará ubicado a 0,80 m de altura del nivel del solado (Gráfico 25).

Cuando las hojas sean plegadizas, el área de abertura será de 0.05 m2 y un lado nimenor de 0.05 m, ubicada a la misma altura indicada en el párrafo precedente.

La abertura contará con una defensa indeformable de vidrio armado.

La puerta del rellano que corresponde a sótano no habitable será ciega incombustible.

7

Ordenanza Numero: 3005 22/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

2 ·

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Jele Doto. Desilacho General Conceio Delliberante

1.2.1.4.2.3.3. Puertas de cabina y rellano

a) Altura de las puertas de cabina y rellano

La altura de paso mínima de las puertas de la cabina y del rellano será de 2,00 m.

b) Ancho mínimo de las puertas de cabina y rellano

La luz útil de paso mínima de las puertas de la cabina y del rellano será de 0,80 m.

c) Separación entre puertas de cabina y rellano

La separación entre puertas enfrentadas de cabina y de rellano no será mayor de 0,10 m. Esta separación se entiende entre planos materializados que comprenden la totalidad de los paños de las puertas. Queda prohibida cualquier variación que amplie dicha medida.

d) Tiempo de apertura y cierre de puertas automáticas

El tiempo durante el cual las puertas permanecerán abiertas será de 3 segundos. Este lapso se puede acortar o prolongar si se accionan los correspondientes botones de comando de puertas desde la cabina.

1.2.1.4.2.3.4. Nivelación entre el piso de la cabina y el solado del rellano

En todas las paradas, la diferencia de nivel entre el solado terminado del rellano $y_i \in p$ iso de la cabina será como máximo de 0,02 m.

1.2.1.4.2.3.5. Separación horizontal entre el piso de la cabina y el solado del rellano

La separación horizontal máxima admitida entre el piso de la cabina y el solado d ϵ rellano será de 0,03 m.

1.2.1.5. Locales sanitarios para personas con movilidad reducida

I.2.1.5.1. Generalidades

Todo edificio con asistencia de público, sea de propiedad pública o privada, a lo efectos de proporcionar accesibilidad física al público en general y a los puestos de trabajo cuando la normativa municipal establezca la obligatoriedad de instalar servicios sanitario convencionales, contará con un "servicios sanitario especial para personas con movilida reducida", dentro de las siguientes opciones y condiciones.

- a) En un local independiente con inodoro y lavabo (Gráfico 26):
- b) Integrando los servicios convencionales para cada sexo con los de personas comovilidad reducida en los cuales un inodoro se instalará en un retrete y cumplirá com lo prescripto en el item A.1.5.1.1, y un lavabo cumplirá con lo prescripto en el item A.1.5.1.2.

Los locales sanitarios para personas con movilidad reducida serán independientes de los locales de trabajo o permanencia y se comunicarán con ellos mediante compartimentos e pasos cuyas puertas impidan la visión en el interior de los servicios y que permitan el paso de una silla de ruedas y el accionamiento de las puertas puertas puertas observando lo

4

Mirita Warista R.

Jefa Dyo. U cha Grat

D.L. Ty J.- A.L.M

Municipal Zhad de Visionio

Ordenanza Numero: 3005 23/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL CRISMAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Jefe Doto. Despacho General Concejo Deliberante



prescripto en el apartado A.1.3. Las antecámaras y locales sanitarios para personas comovilidad reducida permitirán el giro de una silla de ruedas en su interior. No obstante si es no fuera factible, el giro podrá realizarse fuera del local, en una zona libre y al mismo nive inmediata al local.

El local sanitario para personas con movilidad reducida o cualquiera de sus recinto que cumplan con la presente prescripción, llevarán la señalización normalizada establecic por Norma IRAM Nro. 3722 "Símbolo Internacional de Acceso para Discapacitados motores sobre la pared próxima a la puerta, del lado del herraje de accionamiento en una zona co.30 m de altura a partir de 1,30 m del nivel del solado. Cuando no sea posible la colocacio sobre la pared de la señalización, ésta se admitirá sobre la hoja de la puerta.

Las figuras de los gráficos correspondientes son ejemplificativas y en todos los caso se cumplirán las superficies de aproximación mínimas establecidas para cada artefact cualquiera sea su distribución, las que se pueden superponer. La zona barrida por las hojo de las puertas no ocupará la superficie de aproximación al artefacto.

I.2.1.5.1.1. Inodoro

Se colocará un inodoro de pedestal cuyas dimensiones mínimas de aproximación se de 0,80 m de ancho a un lado del artefacto, de 0,30 m del otro lado del artefacto, ambas p el largo del artefacto, su conexión y sistema de limpieza posterior, más 0,90 m, y frente artefacto el ancho del mismo por 0,90 m de largo. Tendrá barrales laterales para apoyo a un altura de 0.85 m (+-0.05), siendo rebatible cuando está del lado de la aproximación de la si de ruedas; y la separación del eje del inodoro será de 0.40 m. El inodoro se colocará a modo que la taza con tabla resulte instalada de 0,50 m a 0,53 m del nivel del solas pudiendo alcanzar este nivel con una tabla suplementada. El accionamiento del sistema limpieza estará ubicado entre 0,90 m ± 0,30 m del nivel del solado. Este artefacto con un superficie de aproximación libre y a un mismo nivel se podrá ubicar en:

- un retrete (Gráfico 27)
- un retrete con lavabo (Gráfico 26)
- un baño con ducha (Gráfico 28),
- un baño con ducha y lavabo (Gráfico 29)

1.2.5.1.2. Lavabo

Se colocará un lavabo de colgar (sin pedestal) o una mesada con bacha, a una altude 0,85 m ± 0,05 m con respecto al nivel del solado. Si se coloca espejo, éste irá tambicubicado a una altura de 0,85 m ± 0,05 m del nivel del solado, con ancho mínimo de 0,50 La superficie de aproximación mínima tendrá una profundidad de 1,00 m frente al artefac por un ancho de 0,40 m a cada lado del eje del artefacto, que se podrá superponer a l superficies de aproximación de otros artefactos. El lavabo o la mesada con bacha permitira el acceso por debajo de los mismos en el espacio comprendido entre el solado y un pla virtual horizontal a una altura igual o mayor de 0,70 m con una profundidad de 0,25 m por ancho de 0,40 m a cada lado del eje del artefacto y claro libre debajo del desagüe (Gráfi 30).

Este lavabo o mesada con bacha se podrá ubicar en:

- un local con inodoro (Gráfico 26)
- un baño con inodoro y ducha (Gráfico 29)

4

277



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR BAMON RODRIGUES Jele Datu. Despacho General Dulibertante

- un local sanitario convencional
- una antecámara que se vincula con el local sanitario convencional o para personacon movilidad reducida.

1.2.1.5.1.3. Ducha y desagüe de piso

La ducha y su desagüe de piso constará de una zona de duchado de 0,90 m x 0,90 n con asiento (puede ser rebatible) y barrales de apoyo para ducharse sentado o parado, y una zona seca de 0,80 m y 1,20 m, que estarán al mismo nivel en todo el local. La ducha con se desagüe, zona de duchado y zona seca se podrán instalar en un gabinete independiente con otros artefactos que cumplan con lo prescripto en los items anteriores, pudiéndose e ese caso superponer la zona seca con las superficies de aproximación del o de los artefacto en la forma seguidamente indicada:

- en un gabinete independiente con zona de duchado de 0,90 m x 0,90 m y superficie de 1,50 m x 1,50 m que incluye la zona seca y el espacio necesario para el giro a 360 de una silla de ruedas (Gráfico 31)
- en un baño con inodoro (Gráfico 28)
- en un baño con inodoro y lavabo (Gráfico 29).

1.2.1.6. Mostradores en zonas de atención al público

En los lugares donde se ubiquen mostradores se deberá contar como mínimo con u sector de no menos 0,75 m de ancho, a una altura de 0,80 m y un espacio libre por debaj del mismo de 0,65 m alto y 0,50 m de profundidad en todo el sector.

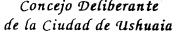
1.2.1.7. Estacionamiento de vehículos

En estacionamiento de vehículos en edificios destinados a todo uso con carácter públic o privado, y en estacionamientos comerciales se dispondrán "módulos de estacionamient especiales" según lo siguiente:

- los módulos de estacionamiento especial para vehículos adaptados para personas co discapacidad motora, tendrán un ancho mínimo de 3,50 m (Gráfico 1):
- en caso de disponerlos de a pares, el ancho total de ambos módulos será de 6,00 m En el sector central y con un ancho de 1,00 m, se señalizará en el solado el corredo común de acceso. (Anexo 32);
- el módulo de estacionamiento especial no será exigible cuando la cantidad de módulo de estacionamiento convencionales sea menor de 5 (cinco);
- a partir de 5 (cinco) módulos de estacionamiento se dispondrá un módulo de estacionamiento especial cada 20 (veinte) módulos convencionales o fracción;
- cuando módulos de estacionamiento no se dispongan en la planta de acceso principa será obligatoria la instalación de un ascensor, reconociendo los tipos de cabinas 1, 2 3 del item A.1.4.2.3.I., que llegará hasta el nixel donde se proyecten módulos d estacionamiento especiales; es copa de

Ordenanza Numero: 3005 25/67





HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despactyo General
Concejo Deliberante



• los módulos de estacionamiento especial se ubicarán en los lugares más cercanos a lo accesos.

1.2.1.8. Vías de Escape en caso de Emergencia

La vía de escape o línea natural de tránsito en caso de emergencia, mantendrá e todo su recorrido las prescripciones descriptas en los Ítems A.1, A.2, A.3 y A.4; adecuand las circulaciones horizontales, ías escaleras, rampas y puertas a lo allí indicado.

Las circulaciones de emergencia deben estar acompañadas de las mejore condiciones de información, señalización y ayuda; y cuando no posean barreras físicas par personas con movilidad reducida deberán estar señalizadas en lugar visible con pictograma universal de "Accesibilidad".

1.2.1.8.1. CIRCULACIÓN DESDE EL EDIFICIO HASTA LA VIA PÚBLICA

La "vía de escape" no finaliza en las "puertas de emergencia", sino que se prolonga ϵ el exterior de los edificios hasta un lugar desde el que los evacuados puedan ser trasladado o en el que puedan ser asistidos por los servicios públicos de emergencia. Para cumplir co este requisito, el "lugar seguro" debe comunicarse con un espacio abierto al tránsito incorporado al dominio público (avenida, calle, pasaje, senda, parque plaza, paseo públic etc.), lugar.

Este tramo exterior y final de la ruta de escape debe cumplir con los requisitos caccesibilidad indicados en el Art.3 "Elementos de Urbanización" para el Volumen Libre cacesignes del Sector de Circulación.

1.2.1.8.2. AREA DE ASISTENCIA PARA RESCATE

Son espacios seguros ubicados en las circulaciones de emergencia, en donde la personas con sillas de ruedas o necesitadas de ayuda pedan quedar a la espera de ot persona que las asista. Las Areas de Asistencia para Rescate deberán cumplir con la siguientes requisitos:

- a. Se colocará, por lo menos 1 (uno) módulo, antes de todas las escaleras escalones.
- b. La dimensión mínima de cada módulo será de 1.30 m x 0.80 m, para ubicar ur silla de ruedas.
- c. El espacio reservado estará perfectamente señalizado (no solo para ser identificac durante la emergencia sino para no ser ocupado en momentos de normalidad) y obstruirá la línea natural de libre trayectoria de evacuación.
- d. En las Cajas de Escaleras y en las Escaleras Auxiliares Exteriores, las Áreas de Asistencia para Rescate deberán estar fuera del sector de fuego, o sea dentro de la caja de escalera en el primer caso y en el exterior del edificio en el segundo caso.

1.2.1.9. PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN

Además de la eliminación de barreras físicas, los ámbitos arquitectónicos urbanísticos deben estar acompañados de las mejores condiciones de informació señalización y ayuda.

Corresponde la incorporación, siempre que sea conveniente y posible, de le siguientes elementos de ayuda y orientación para las personas con movilidad y comunicación reducida:

A

sicho optanya la mistalación de banera y otros arteractos, siempre que se conserven superficies de aproximación.

Ordenanza Numero: 3005 Hasta 19 habitaciones: no es exigible

Entre 20 y 49 habitaciones: 1 habitación especial con baño privado 50 ó más habitaciones: 2 habitaciones especiales con baño privado

Hosterías:

Hasta 9 habitaciones: no es exigible

10 ó más habitaciones: 1 habitación especial con baño privado

Apart Hotel:

Hasta 19 departamentos: no es exigible

20 ó más departamentos: 1 departamento acondicionado para personas con movilidad

reducida

Ordenanza Numero: 3005 27/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA PIET DEL ORIGINAL

2 %

Jefe Dolo. Despatho General Concejo Deliberante

Cabañas:

Hasta 19 cabañas: no es exigible

20 ó más cabañas: 1 cabaña acondicionada para personas con movilidad reducida

Albergues:

No es exigible.

En los albergues que opten por ofrecer condiciones de accesibilidad los servicios sanitario especiales se dispondrán en la proximidad de los dormitorios, en la relación de (1) uno cad (3) tres camas accesibles y contarán como mínimo un inodoro, un lavabo y una ducha, e locales independientes o integrados a los servicios convencionales.

Hospedajes y B&B:

No es exigible.

Los albergues que opten por ofrecer condiciones de accesibilidad deberán cumplir con la mismas restricciones que las hosterías.

I.2.2.2. Comercio

Galería de comercios, Comercios donde se expenden productos alimenticios Supermercados y autoservicios y Comercios donde se expenden comidas:

Si se ofrecen servicios sanitarios convencionales, por lo menos un inodoro y un lavat por sexo deberán cumplir con los requisitos del servicio sanitario especial.

1.2.2.3. Industria

En los destinos referidos a la industria, cuando los procesos industriales puedan se desempeñados por personas con movilidad reducida, se tomará en cuenta las prescripcione del inciso A.I. del presente artículo, en las áreas correspondientes, a los efectos c proporcionar accesibilidad física a los puestos de trabajo.

1.2.2.4. Esparcimiento y espectáculos públicos

Tendrán que tomarse en cuenta reservas de espacios para usuarios de sillas c ruedas. Las reservas se realizarán en forma alternada, evitando zonas segregadas d público y la obstrucción de los medios de salida.

Cada espacio reservarlo tendrá 0,80 m de ancho por 1,20 de largo y se ubicarán ϵ plateas, palcos o localidades equivalentes, accesibles y en zonas donde la visual no resul obstaculizada por vallas o parapetos.

Se destinará el 2 % de la totalidad de las localidades para los espacios reservados. La cantidad de espacios reservados para ubicar las sillas de ruedas se redondeará por exceso con un mínimo de (4) cuatro espacios.

Los servicios sanitarios especiales para el público se distribuirán en distintos niveles a distancias menores o iguales a 30,00 m de las localidades o espacios reservados pa personas en sillas de ruedas.

En salas de **espectáculos** donde sea prioritaria la buena recepción de mensaje sonoros, se instalar**án sistemas** de sonor zación asistida para las personas hipoacúsicas y e preverán disposiciones especiales para que permanezca iluminado el intérprete de lenguaje

es copa

F

のできる。 「日本のでは、 「日本のでは、 「日本のでは、 」という

Ordenanza Numero: 3005 28/67

3005

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia HECTOR RAMON RODRIGUEZ

ES COPIA FREE DAL ORIGINAL

2 P

Jefe Dptd. Despachd General
Consejo Deliberante

de gestos para sordos cuando se oscurezca la sala. La instalación de un sistema de sonorización asistida se señalizará mediante el pictograma aprobado por Norma IRAM 3723

1.2.2.5. Salud

Cuando los establecimientos de salud funcionen en más de una planta, deberár contar con ascensor y el mismo llevará una cabina del tipo 3, especificado en el íten A.1.4.2.3.1. y el correspondiente rellano especificado en el item A.1.4.2.3.2. del presente Artículo.

Los servicios sanitarios especiales para las zonas de público (general y consultorios externos), y zonas de internación (habitaciones y salas), se distribuirán en todos los niveles y en cantidades determinadas por las necesidades específicas de cada establecimiento Además de cumplir con lo establecido en el apartado A.1.5. del presente Artículo, se incorporarán artefactos especiales con sus accesorios, según los requerimientos particulares

I.2.2.6. Educación y cultura.

En establecimientos públicos o privados, donde se imparta enseñanza en las distintas modalidades y niveles (escuelas, institutos, academias, etc) y en edificios relacionados con la cultura (museos, bibliotecas, centros culturales, salas de exposiciones, etc.) se cumplira además con lo siguiente:

En los espacios, locales o circulaciones de estos edificios que presenten un desniver o para facilitar el acceso a estrados a través de salones de actos o por detrás del escenario a personas con discapacidad motora, se dispondrán los medios para salvar el desnivel, ya sea por rampas fijas o móviles, según el ítem A.1.4.2.2. del presente Artículo.

Cuando sea prioritaria la buena recepción de mensajes sonoros en salas, se instalarár sistemas de sonorización asistida para personas hipoacúsicas y se preverán disposicione especiales para que permanezca iluminado el intérprete del lenguaje de gestos para sordo cuando se oscurezca la sala. La instalación de un sistema de sonorización asistida señalizará mediante el pictograma aprobado por Norma IRAM 3723.

En establecimientos educacionales habrá por lo menos por piso, un inodoro y us lavabo por sexo para uso de personas con movilidad reducida, con la relación de uno pocada (500) quinientos alumnos por sexo y fracción en cada turno, en locales independiente o integrados a los servicios convencionales.

1.2.2.7. Infraestructura de los medios de transporte

En los destinos referidos a la infraestructura de los medios de transporte, la información será dada a los usuarios en forma sonora y visual simultáneamente.

Los bordes de los andenes y embarcaderos deberán contar con una banda de prevención de textura en relieve y color contrastante con respecto al resto del solado colocada a lo largo del borde del andén en toda su extensión.

En estaciones terminales de transporte (automotor, por ferrocarril, aéreas y marítimas

es copa i

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

F

Ordenanza Numero: 3005 29/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

HEGTOR RAMON RODRIGUEZ

Jefe Opto- Despactio General
Concejo Deliberante



de larga distancia, se dispondrá de una sala de descanso y atención por sexo, vinculada a sanitario especial, adecuada para los pasajeros con movilidad reducida.

En estaciones terminales de transporte público regular de media distancia se dispondrá de al menos un sanitario especial por sexo y espacio para ubicar sillas de ruedas.

I.2.2.8. Deporte y recreación

En los destinos referidos a deporte y recreación (salas para teatro, cine y espectáculos) tendrán que tomarse en cuenta reservas de espacios para usuarios en silla de ruedas; estas reservas se realizarán en forma alternada, evitando zonas segregadas de público y obstrucción de los medios de salida. Cada espacio reservado tendrá 0,80 m de ancho por 1,20 m de largo y se ubicarán en platea, palcos o localidades equivalentes accesibles y donde no resulte obstaculizada la visual por vallas o parapetos. Se destinará e I % de la totalidad de las localidades para la reserva de los lugares especiales.

Estos edificios dispondrán de servicios sanitarios especiales por sexo, en los sectores públicos accesibles y en la proximidad de los espacios reservados para personas con discapacidad motora.

Deberá proveerse accesibilidad en los sectores destinados a la práctica de deportes sus instalaciones, que contarán con servicios sanitarios especiales y vestuarios adaptado por sexo, como mínimo 1 (uno), en relación de 1 (uno) especial cada 10 (diez convencionales.

1.2.2.9. Religioso

En los destinos referidos a edificios religiosos se instalará un sistema de sonorizació asistida para las personas hipoacúsicas y se preverán disposiciones especiales para l buena iluminación del intérprete del lenguaje gestual. La instalación de un sistema d sonorización asistida se señalizará mediante el pictograma aprobado por Norma IRAM 3723

1.2.2.10 Geriatría

En los destinos referidos a geriatría, las circulaciones horizontales deberán contar co pasamanos continuos de sección circular, colocados a una altura de 0,80 m ± 0,05 m el nive del solado, separados del paramento como mínimo 0,04 m, de color contrastante que lo destaque de la pared y con terminación agradable al tacto como el plástico o la madera.

Los establecimientos geriátricos de más de una planta contarán con un ascensor co cabina tipo 3 según especificaciones del item A.1.4.2.3.1 y el correspondiente rellan cumplirá lo establecido en el ítem A.4.2.3.2., ambos del presente Artículo.

En estos establecimientos se deberá contar con servicio sanitario especial en cad piso, cuya conformación, distribución y cantidad de artefactos estará de acuerdo con lo destinos del nivel. Los sectores destinados a habitaciones contarán con servicios sanitario individuales o compartidos siendo la cantidad de artefactos especiales igual al 50 % de lo artefactos convencionales. Por lo menos un local sanitario contará con una bañera para us asistido, con superficies de aproximación en los dos lados mayores y en una cabecera.

La instalación a la vista de agua caliente y desagüe de lavabos deberán tener aislació térmica. Los calefactores deberán disponer de la protección adecuada para evitar el contact de las personas con superficies calientes.

4

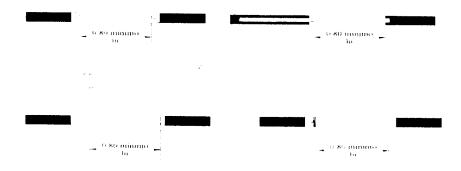
Ordenanza Numero: 3005



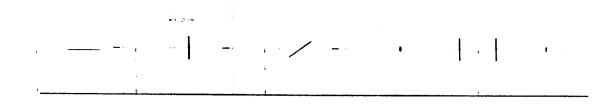
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ES COPIA FIEL DEL ORIGIE I

31

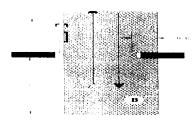
ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 1



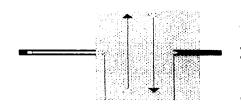
ANEXO I ARTICULO 2° GRAFICO 2



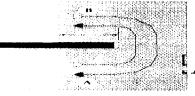
ANEXO 1 ARTICULO 2° GRAFICO 3



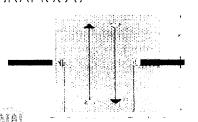
ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 5



ANEXO I ARTICULO 2° GRAFICO 4



ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 6



es coma f





Ordenanza Numero: 3005 31/67



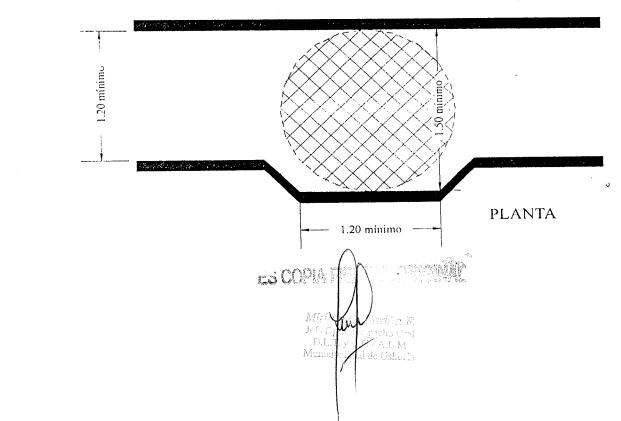
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 3 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

0.30 -- 0.30 --

ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 8



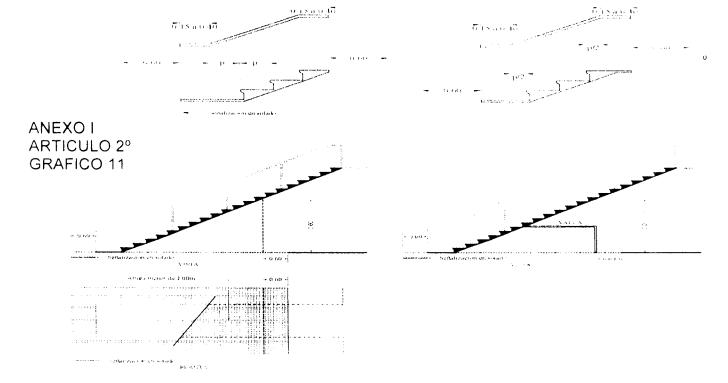
Ordenanza Numero: 3005 32/67 Concejo Do

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 9

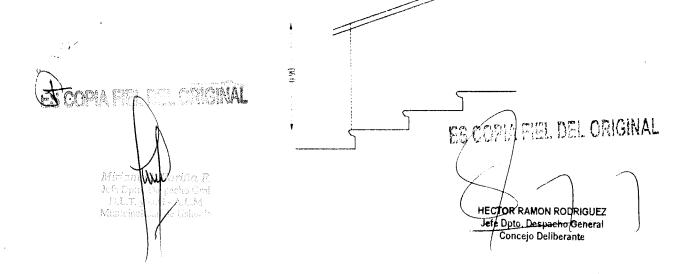


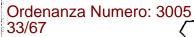
ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 10



ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 12

大学 は、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、







Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

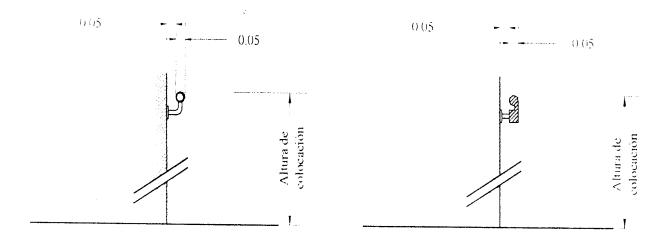
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ

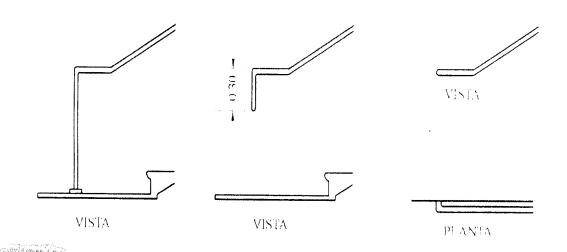
Jefe Pato, Despacho General
Concejo Deliberante



ANEXO I ARTICULO 2° GRAFICO 12



ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 13



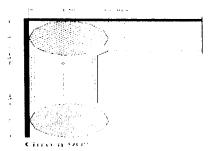
na E. Las Islas Malvinas, G<mark>eorgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"</mark> Las



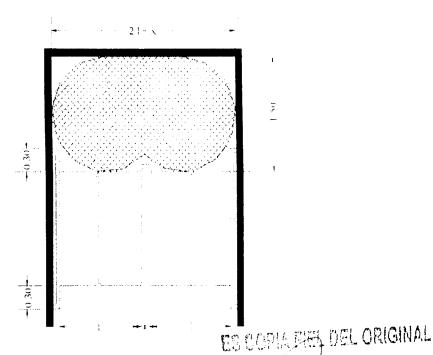
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I 。ARTICULO 2° GRAFICO 14

ANEXO I ARTICULO 2° GRAFICO 15



ANEXO I ARTICULO 2º **GRAFICO 16**



ANEXO I ARTICULO 2° **GRAFICO 17**

Giro a 180°

TAME:

HECTOR RAMON ROPRIGUEZ Jele Opto, Despacho General



Ordenanza Numero: 3005
35/67

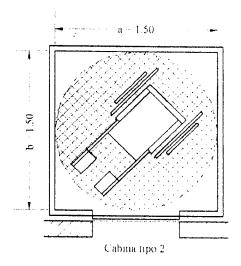
Concejo Deliberante

de la Ciudad de Ushuaia

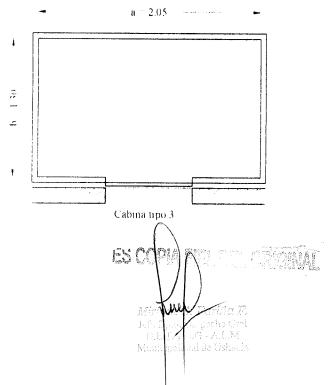
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Doto. Despache General
Concejo Deliberante

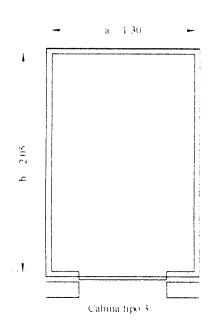


ANEXO I ARTICULO 2° GRAFICO 18



ANEXO I ARTICULO 2° GRAFICO 19







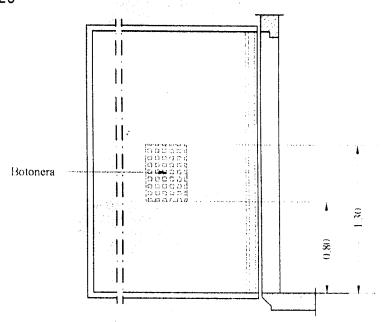
Ordenanza Numero: 300



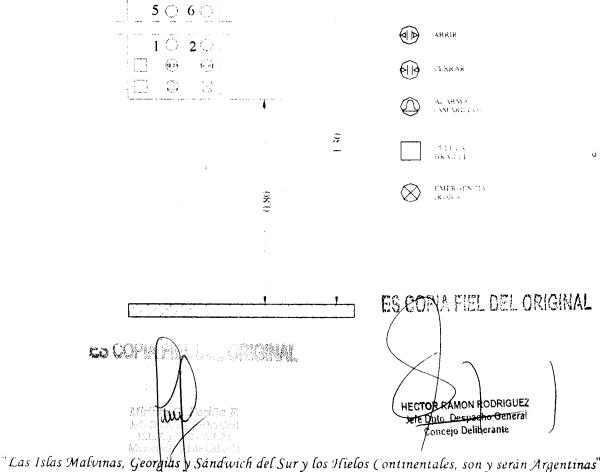


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I ARTICULO 2° **GRAFICO 20**



ANEXO I **ARTICULO 2º GRAFICO 21**



Ordenanza Numero: 3005 37/67

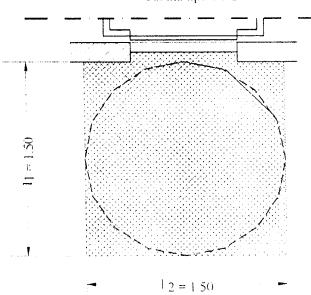


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

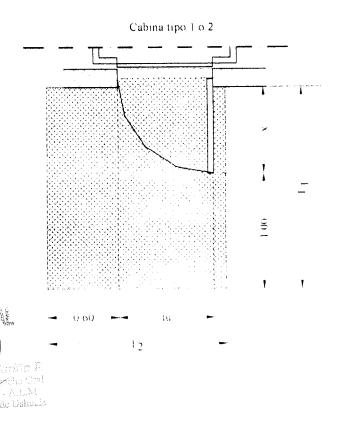
ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 22



Cabina tipo 1 ó 2



ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 23



Ordenanza Numero: 30 38/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

> ANEXO I ARTICULO 2° GRAFICO 24

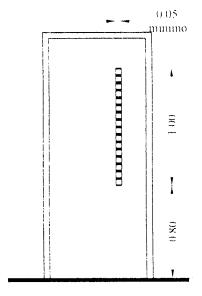




HECTOR RAMON RODRIGUEZ Jefe Disto. Despacho General Concejo Deliberante

ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 25

EU COPIA



4

Mirit All Cariña F. Jeft Dph. Capacha Cra B.L.T. La F. C.M. Mudeipel of a 18.10

Ordenanza Numero: 3005 39/67



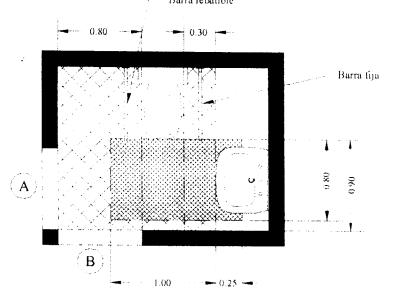
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 26 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



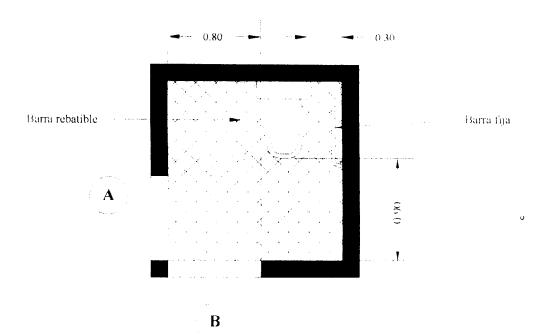
HECTOR RAMON ROURIGUEZ Jety Dato, Despacho General (Concejo Deliberante

Barra rebatible



A y B posición alternativa de puertas

ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 27



A y B posición alternativa de puertas

A

ENCOPIA FIE

Orio Uli Aurio F. O. D. Serpedo Craj O. A. Lai

Ordenanza Numero: 3005 40/67

005

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

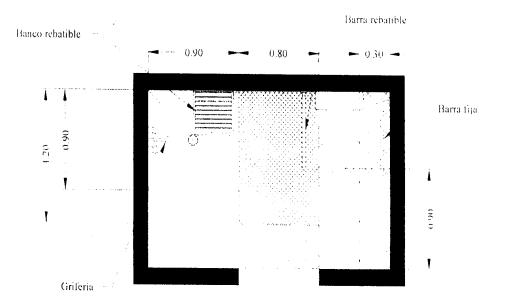
ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 28

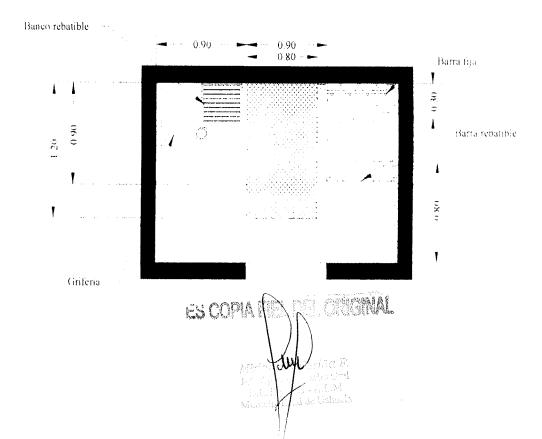


HECTOR RAMON RODRIGUEZ

Jefe Doto. Despach General

Concejo Deliberante





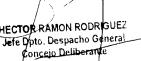


Ordenanza Numero: 3005 41/67

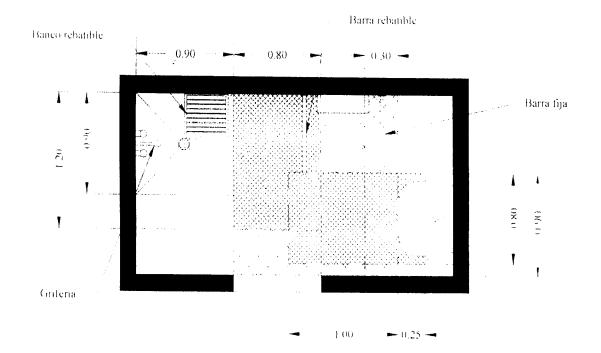


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES CÓPIA MEL DEL ORIGINAL HECTOR RAMON RODRIGUEZ

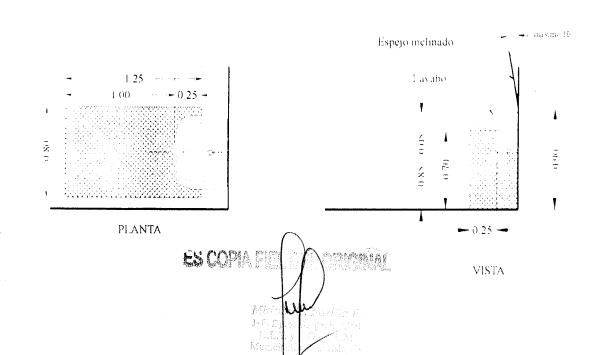


ANEXO I ARTICULO 2° GRAFICO 29



ANECO I ARTICULO 2º GRAFICO 30

Servicio sanitario especial. Baño con inodoro, lavabo y ducha Decreto % 914/97



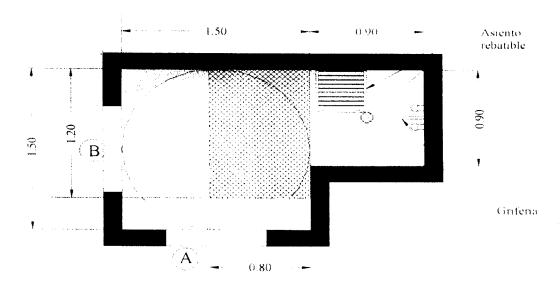
Ordenanza Numero: 3005 42/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

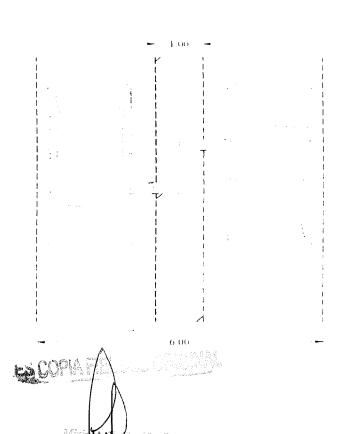
ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 31





A y B posición alternativa de puertas

ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 32





Ordenanza Numero: 3005 43/67

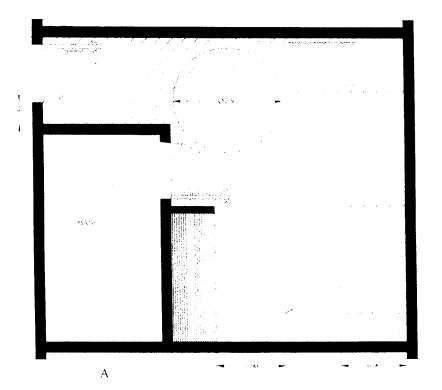


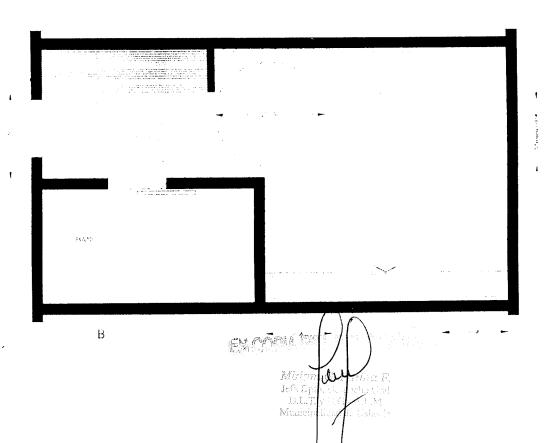
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES CORVA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Jefe Ditto, Despacho General Concejo Delliberante

ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 33





Ordenanza Numero: 3005 44/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I ARTICULO 2º GRAFICO 34 History of the second

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

es coma fiei dei com**onal**

Mir Tub Farifica F.
Jef. D.L., be specho Gral
D.L., y ...G - A.L.M
Municipali. de Ushada

HEGTOR RAMON RODRIGUEZ Jefe Opto. Despacho General Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 3005
45/67

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Saludad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Saludad de Ushuaia

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Lefe Dipto. Despacho General
Concejo Deliberante

ANEXO I

Artículo 3º: ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

1.3.A. Ejecución de Aceras

Para poder dar inicio a cualquier intervención sobre la acera se requerirá cumplimentar lo dispuesto en las Normas Administrativas del Código de Planeamiento Urbano.

Los anchos de las aceras dependerán de la categoría de la calle en que se encuentrer según la clasificación establecida en el Código de Planeamiento Urbano.

Será obligatorio el empalme de las aceras de distintos frentistas.

1.3.A.1. Obligatoriedad de su construcción

Corresponde la construcción de veredas peatonales públicas en todas las Aceras de la ciudad, tanto en arterias vehiculares como peatonales, y en toda la longitud de las Líneas Municipales. La obligatoriedad incluye a terrenos baldíos o abandonados, tierras fiscales espacios verdes y parques públicos, pasajes peatonales, tramos urbanos de rutas nacionale y provinciales, terrenos pertenecientes a entes públicos, nuevas urbanizaciones, etc.

I.3.A.1.1. Calles sin Cordón

En los casos de urbanizaciones con arterias sin cordón ejecutado, el Municipio deberá indica fehacientemente a cada frentista cuál será el Nivel y la Línea del mismo, o la inexistencia de esta información si así fuera el caso.

Para las calles sin cordón será obligatorio realizar mejora de 1.00 m de la vereda con el fi de poder facilitar el tránsito peatonal de la misma.

I.3.A.2. Diseño de Aceras

Se deberá delimitar un Sector de Circulación que garantice la máxima Accesibilidad qui permitan las condiciones topográficas del terreno. A ambos lados y por sobre el Sector de Circulación se ubicarán los Sectores de Apoyo y Equipamiento (Gráficos 1a, 1b y 1c).

I.3.A.2.1. Pendiente transversal

La pendiente transversal será entre el 1% y el 2% hacia el cordón-cuneta para garantizar libre escurrimiento del agua de lluvia.

I.3.A.2.2. Pendiente longitudinal

Las aceras o los tramos de aceras con pendiente de hasta 12 % serán continuas, sin ningú escalón, resalto o desnivel. Tendrán el nivel del solado y la pendiente del cordón-cuneta. Para pendientes entre 4% y 12% la circulación será tratada con Rampa, según la especificaciones del ítem A.1.4.2.2, y A 1.4.2.3 del Artículo 2.

Para pendientes mayores al 12 % se ejecutarán escalones y escaleras según el íte 1.3.A.2.3.4.

1.3.A.2.3. Sector de Circulación y Volumen Libre de Riesgos

En todas las aceras se deberá garantizar un espacio denominado Sector de Circulació materializado como un túnel virtual o Volumen Libre de Riesgos (V.L.R.) (Gráficos 1a. 1b 1c), que mantendrá la continuidad en toda la cuadra y se prolongará en los cruce peatonales.

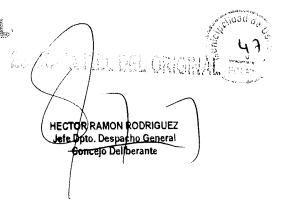
I.3.A.2.3.1. Dimensiones del V.L.R.

Tendrá un ancho mínimo de 1.20 m en aceras de entre 2.00 y 2.30 m de ancho; y de 1.50 en aceras de 2.30 m o más de ancho. Con una altura mínima de 2.60 m.

Para aceras de ancho menor a 2.00 m el Municipio establecerá los anchos a tener en cuent Cuando el ancho del Volumen Libre de Riesgos sea menor a 1.50 m se deberán dispon zonas de ensanchamiento de 1.50 x 1.50 o donde se pueda inscribir un círculo de 1.50 m c diámetro como mínimo en las esquinas y en los accesos a edificios de uso público,

Ordenanza Numero: 3005 46/67

> Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia



destinadas al cambio de dirección o al paso simultáneo de 2 sillas de ruedas.

I.3.A.2.3.2. Prohibiciones dentro del V.L.R.

El Volumen Libre de Riesgos no debe estar interrumpido por columnas de alumbrado semáforos, señalización urbana, propaganda, forestación, cabinas telefónicas, refugios er paradas de colectivos, ni ningún otro tipo de equipamiento urbano. Estos elementos se ubicarán de un lado u otro del área exclusiva de circulación o por sobre los 2.60 m

1.3.A.2.3.3. Solado

El solado será antideslizante, continuo y sin resaltos (entre los elementos o internamente) tampoco presentará aberturas sin tapas, o rejas cuyas separaciones superen los 0,02 m. Las barras de las rejas serán perpendiculares al sentido de la marcha y estarán enrasadas con e pavimento o suelo circundante.

Se aceptarán solamente las tipologías de solados que se detallan:

- a) Baldosas premoldeadas de hormigón vibradas en máquina con terminación cementicion y espesor mínimo 5 cm.
- b) Baldosas premoldeadas de hormigón, con terminación de canto rodado lavado vibradas en máquina, con granulometría 6.000 por m2 y diámetro máximo ½", espeso mínimo 4 cm.
- c) Pavimentos articulados o intertrabados, de hormigón premoldeado, espesor segúr cálculo de carga.
- d) Pavimento de hormigón ejecutado in situ, espesor mínimo 8 cm

1.3.A.2.3.3.1 Racionalización de los materiales y tecnologías

El Municipio deberá reglamentar los estándares de calidad de los solados y certificar la fabricación de los elementos premoldeados. Además podrá reglamentar la obligatoriedad de uso de cada tipología en las diferentes áreas del ejido urbano.

1.3.A.2.3.4. Rampas, Escalones y Escaleras

En los tramos de las aceras en que la pendiente sea mayor al 12 % se ejecutarán rampas escalones o escaleras siguiendo la pendiente de la calle.

Corresponden las especificaciones sobre Escaleras y sobre Rampas de los ítem A.1.4.2.1.1, A.1.4.2.1.2, A.1.4.2.3 y A.1.4.2.4 del Artículo 2, con las siguiente restricciones:

- a) En todos los escalones la altura "a" tendrá entre 14 y 16 cm y la pedada "b" entre 28 30 cm, debiendo los escalones de un mismo tramo ser iguales entre ellos.
- b) En veredas con tramos de escalones discontinuos se deberá tener en cuenta longitud de las "pedadas" en las zonas de descansos, incrementándose al valor "b" u múltiplo de 50 a 53 cm equivalente a un "paso" en horizontal (Gráfico 2).
- c) Los tramos de escaleras no tendrán más de 12 alzadas entre descansos, salvo que ne lo permita la gran pendiente de la vereda,
- d) Se ejecutará Solado de Prevención de 60cm mínimo por el ancho total de la escaleras y rampas, con color y textura contrastantes al inicio y finalización de la mismas para facilitar su visualización (Gráfico 3),



Ordenanza Numero: 3005 47/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

adad of the state of the state

HECTOR RAMON RODRIGUEZ

Jefe Dpto. Despacho General

Concejo Deliberante

- e) En los casos de **escalones** individuales o agrupados hasta de a 3, se indentificare cada pedada o nariz con color contrastante para facilitar su visualización,
- f) En ningún caso se podrá aumentar con las rampas, escalones o escaleras que se construyan la pendiente definida por la calzada,
- g) Para la ejecución de rampas diferentes a la pendiente del cordón se priorizará la utilización de las relaciones indicadas en el cuadro "Pendientes de rampas exteriores del ítem A.1.4.2.2.1 del Artículo 2.
- h) Los escalones o tramos de rampas no podrán en ningún caso invadir la zona destinada a garantizar la apertura de puertas de los autos estacionados. Este secto de la acera no tendrá menos de 1.00 m y deberá respetar absolutamente el nivel y la pendiente del cordón.

I.3.A.2.3.5. Esquinas

En todas las esquinas el Volumen Libre de Riesgos deberá tener en cuenta tanto al peatór que cruza la calle como al que "da vuelta" sin cruzar ninguna calle.

Los escalones o rampas ubicados en las ochavas o próximos a las esquinas no podrás distorsionar la continuidad ni disminuir la Accesibilidad del Sector de Circulación de ninguna de las aceras que allí se cruzan.

I.3.A.2.4. Sector de Apoyo y Equipamiento

1.3.A.2.4.1. Delimitación

El espacio que se asigne en las aceras para otro uso que no sea la exclusiva circulación de peatones (equipamiento urbano, forestación, publicidad, etc.) será considerado como Secto de Apoyo o Equipamiento.

Es obligatoria la delimitación de un Sector de Apoyo y Equipamiento fuera del Volumen Librede Riesgos en las aceras en que existan columnas de alumbrado público, árboles u otre elemento que obstaculice la circulación de los peatones, para contener a éstos y a otro elementos de equipamiento urbano.

En los casos – los más frecuentes – en que el Sector de Apoyo ocupa la franja entre e Cordón y el Volumen Libre de Riesgos, tendrá un ancho mínimo de 1.00 m y el mismo nivel pendiente que el cordón, para permitir también la apertura de las puertas de los vehículo estacionados (Gráfico 1a).

En los caso de ausencia total de equipamiento urbano que obstaculice la circulación peatona podrá obviarse el Sector de Apoyo y toda la acera integrará el Volumen Libre de Riesg (Gráfico 1b).

1.3.A.2.4.2. Material de terminación del solado

El material de terminación del solado podrá ser el mismo u otro que la Zona de Circulació de la misma acera, aceptándose también ripio o césped.

1.3.A.2.4.3. Equipamiento permitido en las Aceras

Está permitido ubicar en el Sector de Apoyo y Equipamiento, y teniendo en cuenta toda otra normativa vigente en la materia:

- Dársenas de detención de transporte público
- Paradas con refugio para transporte público
- Forestación
- Rebajes para accesos de vehículos
- Vados para cruces peatonales

Miricolum art.

Bere Dijo. D. pash
D.L.I. y a de Municipal de G

A

Ordenanza Numero: 3005
48/67

Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ

Jeff Dpto. Despach General

Concess Deliberante

Columnas de marquesinas o cobertizos

- Elementos decorativos o de publicidad
- Cestos de basura urbanos y domiciliarios
- Teléfonos públicos

de la Ciudad de Ushuaia

- Señalización vial vertical
- Señalización vertical general
- Columnas de semáforos
- Columnas de alumbrado público
- Artefactos de iluminación particulares

1.3.A.2.5. Accesos Vehiculares

Todos los accesos vehiculares que atraviesen las aceras, incluyendo los accesos a playas de estacionamientos o a calles internas, deberán respetar el Volumen Libre de Riesgos manteniendo el rebaje del solado fuera del área de circulación y no entorpeciendo la continuidad del solado (Gráfico 4a y 4b).

El cordón de la calzada tendrá una elevación de 0.05 m sobre el pavimento de la calle y e rebaje del solado se unirá al resto de la acera mediante rampas laterales.

La amplitud de la entrada vehicular no podrá superar los 3.00 m para viviendas ni los 4.50 n para edificios de uso público.

1.3.A.2.5.1 Prohibición

En ningún caso se podrán generar esquinas para accesos vehiculares donde no existar calles pertenecientes a la trama circulatoria urbana. Es decir que aunque existan accesos vehiculares significativos la acera mantendrá la continuidad.

1.3.A.2.6. Taludes y Muros de Contención

Los taludes, tabiques, gaviones y demás elementos de contención que se realicen para salvar el desnivel existente entre el terreno dentro del predio y la vereda municipal se ejecutarán dentro de la línea municipal (Gráficos 5a y 5b).

I.3.A.2.6.1. Casos especiales

Para casos específicos según se detalla, y con autorización expresa del Municipio, los elementos de contención podrán traspasar total o parcialmente la Línea Municipal sin invade el Volumen Libre de Riesgo (Gráficos 6a y 6b).

Solamente se autorizará esta situación a los edificios construidos con anterioridad a la definición del nivel de cordón que no puedan resolver la contención del terreno dentro de propio predio mediante otra solución técnica fehacientemente demostrada ante el Municipia por Profesional habilitado en obras de ingeniería.

1.3.A.2.7. Accesos a Edificios y Predios

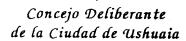
En ningún caso los elementos de acceso a edificios o predios podrán interrumpir, invadir r disminuir la Accesibilidad del Sector de Circulación. Por tal motivo los escalones, escaleras rampas, solados especiales, etc. que se ejecuten para facilitar los accesos peatonales vehiculares de los edificios o predios deberán construirse dentro de la Línea Municipal.

I.3.A.2.7.1 Casos especiales

Para casos específicos según se detalla, y con autorización expresa del Ente de Aplicación los elementos construidos para mejorar la Accesibilidad arquitectónica a edificios o predios generalmente Rampas - podrán traspasar total o parcialmente la Línea Municipal sin invade el Volumen Libre de Riesgo o, integrándose a él pero sin disminuir la Accesibilidad del mismo (Gráficos 7a y 7b).



Ordenanza Numero: 3005 49/67



HENTOR RAMON RODRIGUEZ

Jeje Dipto. Despacho General

Concej Deliberante

Solamente se autorizará esta situación a los edificios existentes con anterioridad a la sanciór de la presente Ordenanza y que no puedan resolver su acceso sin barreras arquitectónicas mediante otra solución técnica - situación fehacientemente demostrada ante el Municipio por Profesional habilitado en obras de ingeniería y que esté incluido en el siguiente listado:

- a) Edificios de uso público con obligatoriedad de Eliminación de Barreras Arquitectónicas según la nómina del Artículo 5° de la presente Ordenanza.
- b) Viviendas de personas con discapacidad acreditada mediante "Certificado de Discapacidad" emitido por autoridad competente.
- c) Edificios o Sitios Históricos nacionales, provinciales o municipales declarados como tales por autoridad competente.

I.3.A.3. Zonas de Estacionamiento y de Detención de Vehículos

I.3.A.3.1. Dársenas para Estacionamiento

Se considera "Dársena" a los Estacionamientos que por su diseño se incorporan a la vereda peatonal. En ningún caso deberán interrumpir la continuidad del Sector de Circulación pudiendo resolverse según los criterios que se indican:

- a) Cuando generan un desvío en la línea de cordón el sector de circulación peatonal deberamantener la continuidad del Volumen Libre de Riesgos produciendo un desvío por detráde la dársena. Entre la calzada y la acera se construirán "Vados" a razón de 1 (uno) cada 20 m (veinte metros) de longitud total de cada dársena, o fracción menor. (Gráfico 8a).
- b) Cuando la zona de estacionamiento se encuentra por detrás del Sector de Circulación peatonal, la Dársena se resolverá produciendo un rebaje en el cordón que ocupe la totalidad del ancho de la misma. La proyección del rebaje no podrá invadir el Volumei Libre de Riesgos (Gráfico 8b).

1.3.A.4. Cruces Peatonales

1.3.A.4.1. Sendas Peatonales y Vados

Las Sendas Peatonales son los lugares por donde los peatones deben y pueden cruzar las calles, y materializan en las calzadas la continuidad del "Volumen Libre de Riesgo".

Se ejecutarán en todas las calles, avenidas, bulevares, rotondas, tramos urbanos de las rutas, y cualquier otro tipo de calzada que se interponga en la circulación peatonal, y se señalizarán según las normativas viales vigentes.

En coincidencia con las sendas peatonales se realizarán Vados y rebajes de cordón. Lo rebajes de cordón se ejecutarán conjuntamente con las obras de cordón o de cordón cuneta respetando las prescripciones del Ítem I.3.A.4.3.

1.3.A.4.2. Resolución de ochavas

La ubicación de las Sendas Peatonales y de los Vados y rebajes en el cordón será tal que resulten de uso posible y real por los peatones. Teniendo en cuenta la pendiente de las aceras en el sector de esquina, el Municipio definirá en cada caso la localización de las Sendas con el siguiente orden de prioridades:

a) Continuando la vía de circulación peatonal o "Volumen Libre de Riesgos" de la aceras (Gráfico 9a)

A

Ordenanza Numero: 3005 50/67

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

HEGTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Upto Despacho General
Concejo Deliberante



- b) En el sector curvo de las esquinas, tomando como bordes la continuidad de la línea de cordón y una línea paralela a ella hacia el centro de la cuadra (Grafico 9b)
- c) En el sector de la calzada paralela a la acera por la que se circula (Gráfico 9c).

1.3.A.4.3. Ejecución de Vados y Rebajes en el Cordón (Gráficos 10)

Los vados se forman con la unión de tres superficies planas con pendiente que identifican e forma continua la diferencia de nivel entre el rebaje de cordón realizado en el bordillo de la acera. La superficie que enfrenta el rebaje del cordón, perpendicularmente al eje longitudina de la acera, tendrá un ancho mínimo entre 1.00 m y 1.50 m (dependiendo del volumen de tránsito peatonal) y llevará una pendiente que se extenderá de acuerdo con la altura de cordón de la acera y con la pendiente transversal de la misma (Gráfico 10a). Las pendiente se fijan según la siguiente tabla:

Altura del cordón	pendiente	pendiente					
h en cm	h/l	%					
< 20	1:10	10,00 %					
≥ 20	1:12	8,33 %					

Las superficies laterales de acordamiento con la pendiente longitudinal, tendrán un pendiente de identificación, según la que se establezca en la superficie central, tratando que la transición sea suave y nunca con una pendiente mayor que la del tramo central, salv condiciones existentes, que así lo determinen pudiendo alcanzar el valor máximo de 1: (12,50 %).

Los vados llevarán en la zona central una superficie texturada en relieve de espina de pez d 0,60 m de ancho, inmediatamente después del rebaje de cordón. Toda la superficie del vado incluida la zona texturada para prevención de los ciegos, se pintará o realizará co materiales coloreados en amarillo que ofrezca suficiente contraste con el del solado de l acera para los disminuidos visuales.

Los vados y rebajes de cordón deberán construirse en hormigón armado colado in-situ co malla de acero de diámetro 0.042 m, cada 0,15 m o con la utilización de elementos d hormigón premoldeado.

El desnivel entre el rebaje de cordón y la calzada no superará los 0,02 m. En la zona d cruce peatonal a partir del cordón-cuneta de la calzada, la pendiente de la capa del materia de repavimentación no podrá tener una pendiente mayor de 1:12 (ú 8,33%), debiendo e caso de no cumplirse esta condición, tomar los recaudos constructivos correspondientes par evitar el volcamiento de la silla de ruedas o el atascamiento de los apoya pies.

1.3.A.4.3.1. Diseños especiales

CO GOPIA :

Cuando no sea posible la ejecución de los Vados según el criterio general de diseñ indicado en el ítem I.3.A.4.3., se apelará a alguna de las siguientes soluciones:

- a) <u>Vado en esquina:</u> se forma también con la unión de tres superficies planas co pendiente, pero la superficie que enfrenta el rebaje del cordón es paralela a la bisectri de la ochava (Gráfico 10b). El vado puede ocupar la totalidad del sector curvo de cordón.
- b) <u>Vado en veredas angostas</u> (para veredas de ancho menor a 2.00m): se forma con superficies planas con pendiente paralela al cordón que se unen con una superficiente plana sin pendiente y con el nivel de la calzada (Gráfico 10c).
- c) <u>Vado tipo Rampa para sectores parquizados o de ripio</u>: se forma con una sol superficie plana dor pendiente que enfrenta el rebaje del cordón perpendicularmente

4

Ordenanza Numero: 3005 51/67

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Lefe Dpto. Despacho General
Conceio Deliberante



al eje longitudinal de la acera, tratada como Rampa con zócalos y pasamanos seguel ítem A.1.4.2.2.3 y A.1.4.2.2.4 (Gráfico 10d).

d) Refugios en cruces peatonales (bulevares, rotondas, etc.): El ancho mínimo d refugio será de 1,20 m. La diferencia de nivel entre calzada y refugio se salva interrumpiendo el refugio y manteniendo el nivel de la calzada en un paso mínimo c 1,20 m en coincidencia con la senda de cruce peatonal (Gráfico 10e). Si el ancho d refugio lo permite, se realizarán dos vados – según los ítems I.3.A.4.3. o I.3.A.4.3.1. - con una separación mínima de 1,20 m (Gráfico 10f).

I.3.B. Sectores para Descanso y Recreación

I.3.B.1. Plazas y Espacios Recreativos

Las plazas y demás áreas urbanas para la realización de deportes deberán ser accesible para personas con movilidad reducida, tanto en su equipamiento e instalaciones como en su circulaciones y áreas de asientos

1.3.B.2. Áreas para Descanso

Son las zonas vinculadas a las circulaciones peatonales, con mobiliario urbano equipamiento adecuado para el reposo de las personas. Pueden ser retiros cedidos a la v pública, ensanchamientos en aceras o en escaleras, bordes de plazas o parques, o cualquie otro espacio programado para este uso.

I.3.B.3. Senderos

Todos los senderos que integren áreas recreativas o paseos contemplarán un ancho mínim en todo su recorrido de 1,50 m que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla cruedas.

Los solados serán antideslizantes, sin resaltos con las mismas características indicadas en ítem 1.3.A.2.3.3. para Sectores de Circulación, respetando un Volumen Libre de Riesgos c 2.00m de altura por todo el ancho del Sendero.

La pendiente longitudinal será inferior al 4 %, superando este valor se la tratará como Rampo como Escalera.

En senderos parquizados se instalarán pasamanos que sirvan de apoyo para las persona con movilidad reducida

1.3.B.4. Equipamiento

Todas las plazas y demás espacios recreativos tendrán obligatoriamente equipamiento apripara ser utilizado por personas con discapacidad en una proporción de por lo menos 1 a con respecto al equipamiento estandarizado. Su distribución permitirá u uso integrado entripersonas con o sin discapacidad o minusvalía.

En las Áreas de Descanso propiamente dichas, así como en las plazas, paseos y dema espacios recreativos, se deberán colocar conjuntamente con los asientos estandarizados:

- a) Asientos con altura entre 45 y 50 cm. algunos con apoyabrazos para ayudar incorporarse a los ancianos y a las personas con semiambulación.
- b) Espacios libres para sillas de ruedas.

1.3.C. Playas de Estacionamiento

1.3.C.1. Módulos de Estacionamiento Especial

En todas las áreas o playas de estacionamiento con 20 o más plazas se deberán dispon∈ "módulos de estacionamiento especial" según las prescripciones indicadas en el l.2.1.7 del

4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y seran Argentinas"

ES 001

Ordenanza Numero: 3005
52/67

Cancaia Paliharanta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jeff Dpto. Despacho General
Concejo-Deliberante

Artículo 2, para el estacionamiento EXCLUSIVO de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas, en la proporción que se detalla Estos módulos se deberán ubicar lo más cerca posible de los accesos a la playa de estacionamiento.

Entre 1 y 19 módulos convencionales: 1 módulo especial

Entre 20 y 49 módulos convencionales: 2 módulos especiales

Para 50 o más módulos convencionales: 1 módulo especial por cada 50 módulos convencionales o fracción:

1.3.D. Equipamiento Urbano y Señalización

1.3.D.1. Señales verticales y mobiliario urbano

Las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertica de señalización o de mobiliario urbano (buzones, papeleros, teléfonos públicos, paradas de colectivos y taxis, etc.) se dispondrán en forma que no constituyan obstáculos y que faciliter su uso por personas que se desplacen en sillas de ruedas o que padezcan otro tipo de discapacidad o minusvalía. Para que se cumpla ese requisito se deberá tener en cuenta e Volumen Libre de Riesgo, el cual no debe ser invadido por ningún tipo de elementa perturbador de la circulación.

1.3.D.1.1. Semáforos

El tiempo de cruce de las calles con semáforos se regulará en función de una velocidad de 0,7 m/seg..

1.3.D.1.2. Papeleros y Cestos para Basura de Uso Público

Se ubicarán con la boca a una altura máxima de 1.00m y el diseño y ubicación ne obstaculizarán su uso por personas con movilidad reducida.

1.3.D.1.3. Cabinas Telefónicas

Se colocarán cabinas telefónicas accesibles para personas con movilidad reducida en un proporción de 1 con estas características por cada 5 de tipo estándar. Su ubicación estar intercalada con el resto priorizando los circuitos con mayor afluencia de público y los circuito con mayor Accesibilidad. Estarán identificadas con los pictogramas normalizados según ϵ tipo de discapacidad.

1.3.D.1.4. Refugios en Paradas de Colectivos y Taxis

Todas los refugios en paradas de colectivos deberán contar con asientos de 50 cm de altura y con identificación en gráfica y en braile de la/las línea/s de colectivo/s

En los refugios de paradas de taxis deberán existir asientos de 50 cm de altura y espacic libres para la ubicación de por lo menos una silla de ruedas.

1.3.D.2. Forestación

Los árboles que se sitúen en las aceras o paseos – tanto el tronco como el follaje, y durant todo su periodo de crecimiento - no invadirán el Volumen Libre de Riesgos.

I.3.D.2.1 Alcorques y Canteros

Cuando los alcorques (superficie de tierra abierta para riego al pie del árbol) o los cantero se encuentren en el Sector de Circulación, éstos estarán cubiertos con rejas perpendiculare al sentido de la marcha cuyas separaciones no superen los 0.02 m, o con otros elemento perforados, en todos los casos enrasados con el pavimento circulpdante

1.3.D.3. Principios de Comunicación Corresponde lo indicado en el ítem 1.2.A.1.9.

4



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

1.3.D.4. Diseño Local

El Municipio promoverá y fomentará concursos de ideas para el diseño y ejecución de elementos de equipamiento y de señalización locales, buscando generar una imagen y comunicación propias de la ciudad, teniendo en cuenta la diversidad existente en las diferentes áreas de ejido urbano.

Las tipologías a diseñar deberán favorecer la accesibilidad y el uso por personas cor movilidad reducida u otro tipo de discapacidad o minusvalía.

Corresponde como mínimo definir el diseño y las características de:

- Solados Premoldeados
- Vados para Cruces Peatonales
- Paradas y Refugios para Transporte Público
- Sistema de identificación de Calles y Sentido de Circulación
- Cabinas de Teléfonos Públicos
- Bancos y Asientos
- Cestos para Basura
- Pasamanos
- Escaleras y Escalones
- Cartelería Gráfica en General

I.3.E. Obras en la Vía Pública

Estarán señalizadas y protegidas por vallas estables, rígidas y continuas, de colores contrastantes y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los ciegos y disminuidos visuales puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

Las zanjas o pozos hechos en la calzada y en la acera se deberán cubrir con superficie uniformes, indeformables, no desplazables, al mismo nivel del solado y colocadas sobre refuerzos, para permitir el paso de personas con movilidad reducida -especialmente usuarjo de sillas de ruedas-.

Cuando las obras reduzcan el volumen libre de riesgo de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo de ancho según reglamentaciones vigentes pero nunca inferior a 0.90 m, y considerando que cualquier desnivel será salvado mediante una rampa.

RICARDO J DAS NEVES ROSA

Secretario
Concejo Deliberante

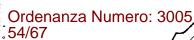
ES COPIA FIEL

Presidents Cancejo Daliberante Ushuala

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Left Dato, Despacho General

DEL ONIGINAL

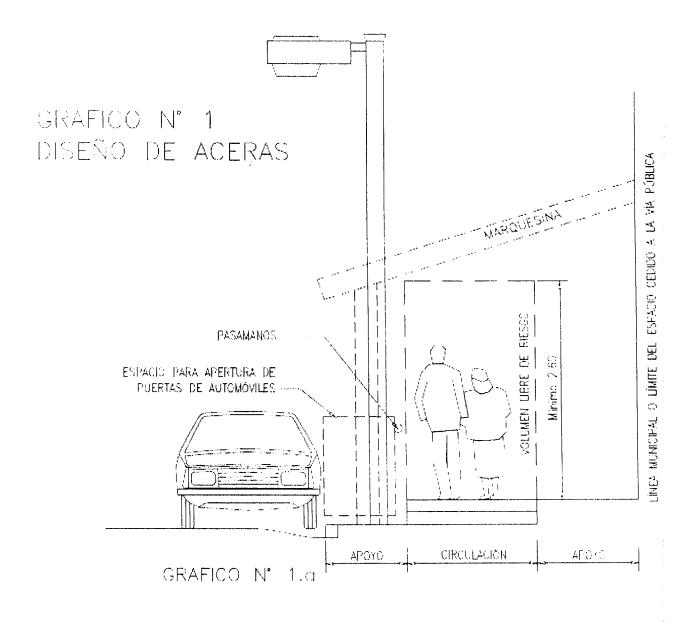
Bell, Eylo, eA greefer Cir Ball, Tyro A.E.M Munich et A. de Ekhes I

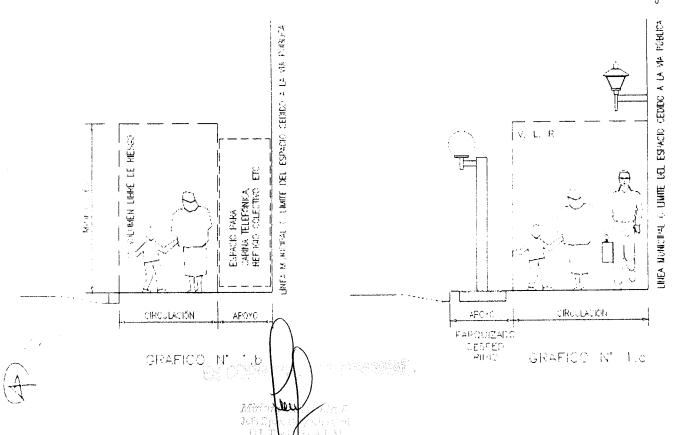




Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia







Ordenanza Numero: 3005 55/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

HEGIOKRAMON RODEIGIE

Jefe Opto: Bospachi Oceand
Jonego Deliberatio



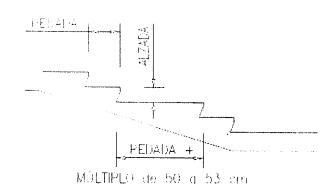


GRAFICO Nº 2

ESCALONES Y ESCALERAS:

ALZADA "d" ENTRE 14 , 18 cm PEDADA "b": ENTRE 28 y 50 cm PEDADAS CON DESCANSO:

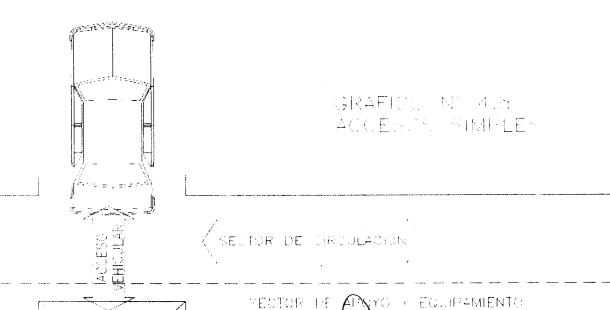
"b" + mültipļo do 50 a 53 cm PASAMANOS r = 0.90 cm +-0.05

GRAFICO Nº 3

SOLADO DE PREVENCIÓN

APOYO Y EQUIPAMIENTO	 		TE	MHC DE	DICALERA	0 0	E RAN	- API	 	0.50		******	 		_	_	 	 	
America in the	PREVENCIÓN	X.			M 1.00111				Ü	SOLADO DE PREVENCION	ILBA ESCALOR		- Table	Albani AP	- Shahi	Chantastir		 	
APPLIER V EQUITAMIENTO																		 	

GRAFICO Nº 4 ACCESOS VEHICULARES



MEHAGE EN JORDON Y VEREDA



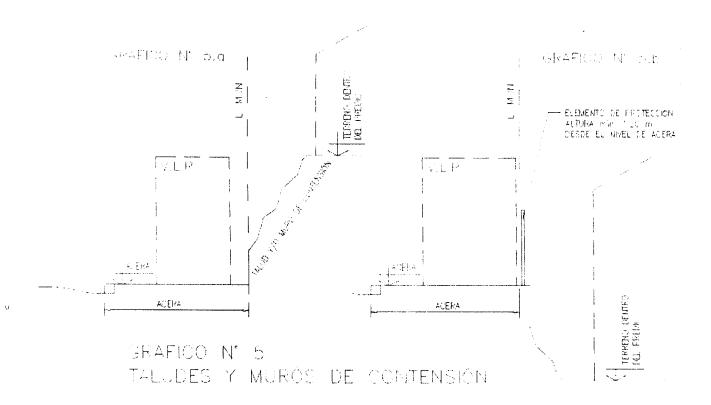


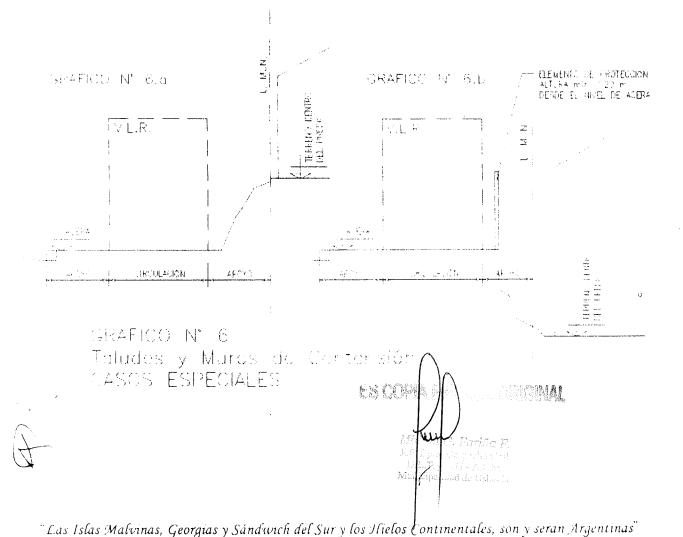


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia HEOTOR RAMON RODRIGUEZ

Jefe Dpto. Despecho General

Concejo Deliberante







Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

GRAFICO Nº 7 ACCESOS A EDIFICIOS CASOS ESPECIALES

ACCESO A EDIFICIO	
	LMUN APOYO
	(CIRCULACIÓN)
	 ADOVO

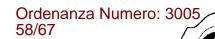
FRAFICO Nº 7.5 ANDO EL SECTOR DE APOYO Y EQUIPAMIENTO

 ACCESO A EDIFICIO L.	M.N.
	4F0 10
	(CIECCEACIÓN)
	<u> </u>

GRAFICO Nº T.b INTEGRANDO EL SECTOR The Later Style

es copia fiel del original

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Jete Dito. Despecho General Concejo Deliberante



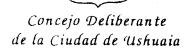


GRAFICO Nº 8 ZUNAS DE ESTACIONAMIENTO

GFAFICO Nº 8.0 DARSENAS DE ESTACIONAMIENTO O DE DETENCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POBLICO

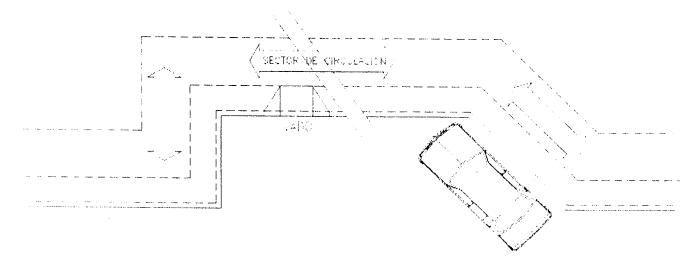
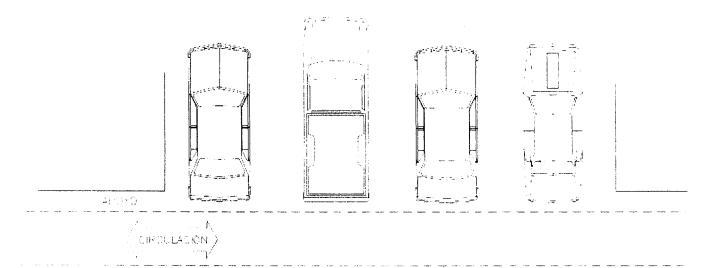


GRAFICO Nº 8.5 DÁRSENAS DE ÉSTACIONAMIENTO



NEGALE EN COROLLA NEREC

SCOPA PO ORIGINAL

Miri

Munic.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Jefe Dpto. Despacho General Concejo Deliberante





Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

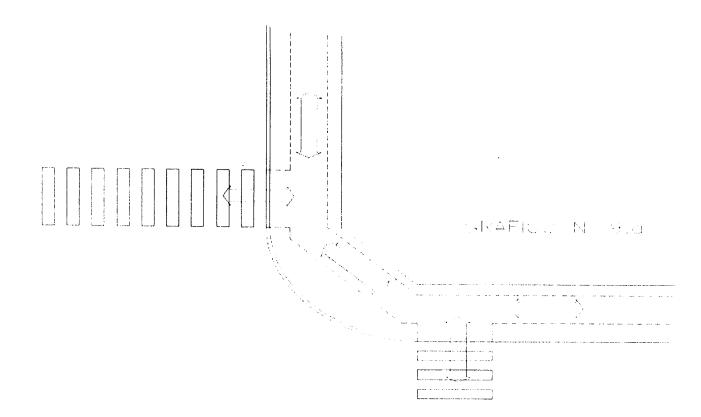


GRAFICO Nº 9 Resolución De ochavas

RAFICO Nº 9.6

ES C

Jete Deto. Despacho General Concejo Deliberante

Jet July Raving R.

es copia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Ordenanza Numero: 3005 60/67 Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Jele Upto, Despacho General Concejo Deliberante GRAFICO Nº 9.0 GRAFICO Nº 10 VADOS RANURADO ESPINA DE PEZ -ALTURA MÁX CORDÓN 2cm GRAFICO Nº 10.5

Ordenanza Numero: 3005

61/67



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

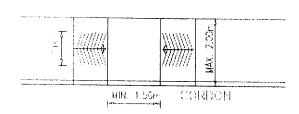


GRAFICO Nº 10.6 VADO EN VEREDAS ANGOSTAS

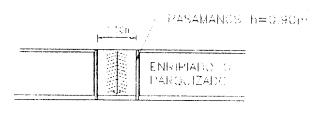
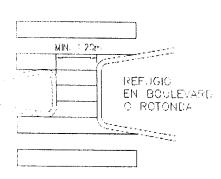


GRAFICO Nº 10.d VADO TIPO RAMPA



PRAFITIO Nº 10.6 INTERRIPCIÓN DEL REFUGIO PEATONAL

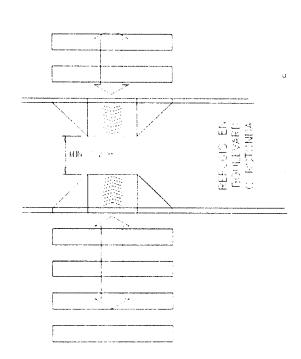


GRAFICO Nº 165 VACO EN REFUGIUS PEATONALES



ES COPIATIEL DEL ORIGINAL

Mir Julyania P.

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Upto. Despacho General
— Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 3005 62/67

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Opto Despacho General Concejo Dellberante

Anexo I Artículo 4 - CIRCUITOS URBANOS ACCESIBLES

1.4.A. CARACTERÍSTICAS GENERALES

I.4.A.1. Definición

Se define como Circuito Urbano Accesible (C.U.A.) a todo itinerario peatonal declarade como tal por el Municipio, que por sus características topográficas y de equipamiento permite que una persona en silla de ruedas - tomando esta situación como extrema - pueda recorrerlo en forma autónoma, así como acceder a gran parte de los edificios y utilizar lo servicios que en ese recorrido encuentra.

1.4.A.2. <u>Prescripciones especiales</u>

Corresponde en estos circuitos urbanos no solo cumplir con las restriccione emanadas del Artículo 3 "Elementos de Urbanización", sino generar soluciones que facilitela comunicación, la orientación y la seguridad de la población incluyendo a las personas cocualquier discapacidad o minusvalía, según se enumera:

- 1) Para el Sector de Circulación se unificará el tipo y color de solado, delimitand claramente el Volumen Libre de Riesgos.
- 2) A todo lo largo del Sector de Circulación se colocará en el solado una franja co textura diferente reconocible por el toque de un bastón de ciego.
- 3) Para el Sector de Apoyo se unificará el tratamiento del solado.
- 4) Las Sendas Peatonales se indicarán con la señalización reglamentaria en solado tendrán perfecta continuidad con los Vados.
- 5) En todas las esquinas se señalizará la dirección posible que ofrece el Circuit Accesible, en la cartelería vertical de nombres de calle y sobre el solado de la vereda
- 6) Los carteles de identificación de calles en las esquinas tendrán escrito en braile e el poste el nombre de la calle a una altura de 1.20 m.
- 7) Los Circuitos Accesibles deberán mantenerse como tales, con las veredas y cruce peatonales en perfecto estado.

I.4.A.3. Información Pública

El DEM pondrá a disposición del público toda la información actualizada referida a lo Circuitos Accesibles existentes en la ciudad, incluyendo la nómina de edificios públicos comercios, restaurantes y servicios accesibles que lo integran.

1.4.A.4. Areas para Descanso

El Municipio deberá incorporar Areas de Descanso en todos los Circuitos Urbano Accesibles a razón de por lo menos 1 (uno) cada 5 (cinco) cuadras. Priorizará espacio parquizados, con buen asoleamiento, protegidos de los vientos y que resulten punto panorámicos en la ciudad, para conformar así una red de itinerarios peatonales de alt Accesibilidad y calidad urbana.

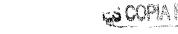
I.4.B. LOCALIZACIÓN

1.4.B.1. Se declaran como Circuitos Urbanos Accesibles:

1.4.B.1.1. Frente Urbano Costero y Zona Turístico-Comercial Centro (Plano N° 1).

Comprendido por las siguientes calless

Maipú (ambas manos) desde Yagarles hasta Fuegia Básquet incluyendo acceso al muelle



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandivich del Sur y los Hielos Continentales, son y seran Argentinas"

WMAL

Ordenanza Numero: 3005 63/67

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia HECTOR RAMON RODRIGUEZ

Jefe Dptg. Despacho General
Concejo Deliberante

turístico, Plaza Cívica, Paseo de los Artesanos, Plaza Piedrabuena, doble mano Av Maipú demás espacios y paseos recreativos.

San Martín (ambas manos) desde Yaganes hasta su intersección con Guaraní, continuano con el Pasaje Peatonal del Barrio Piedrabuena hasta la calle Lugones y Pluschow has Maipú.

La calle Yaganes desde Maipú hasta Gob Paz.

Calles transversales entre Maipú y San Martín: Belgrano, Piedrabuena, Don Bosco, Juan Manuel de Rosas, 9 de Julio, Fadul y 25 de Mayo.

I.4.B.1.2. Equipamiento Sanitario y Comercial Kuanip (Plano N° 2).

Comprendido por las siguientes calles:

Kuanip (ambas manos) entre Malvinas argentinas y Perón.

12 de Octubre (ambas manos) entre Maipú y Primer Argentino.

Puerto Español entre Marcos Zar y Perón.

Fuegia Basket entre Marcos Zar y Tolhuin.

Karukinká (ambas manos) entre 12 de Octubre y Kuanip.

Damiana Fique (sector peatonal) entre 12 de Octubre y Kuanip.

Marcos Zar (ambas manos) entre Fuegia Basket y Kuanip y su continuidad con el sect peatonal de Damiana Fique.

Río Grande y Tolhuin entre Fuegia Basket y Puerto Español (acera lado escuelas).

Primer Argentino entre Kuanip y 12 de Octubre.

Perón (ambas manos) entre Puerto Español y Kuanip.

Arturo Coronado entre 12 de Octubre y José N. Soto.

1.4.B.2. Nuevos Circuitos Urbanos Accesibles

I.4.B.2.1. En Urbanizaciones Existentes

El Municipio declarará nuevos Circuitos Urbanos Accesibles en el sector urbanizado de ciudad. Establecerá su localización dentro del egido urbano procurando abarcar las áreas equipamiento comunitario de todos los barrios y la vinculación entre ellos.

I.4.B.2.2. En Nuevas Urbanizaciones

En toda nueva urbanización se deberá incorporar en el área de Equipamiento Comunitário e Circuito Urbano Accesible, el cual deberá incluir por lo menos la arteria de comunicacio interbarrial y los terrenos y/o edificios reservados para Escuela. Centro de Salud, Cent Comunitario, Gimnasio y Playones Deportivos.

1.4.B.3. Gestión de los Circuitos Urbanos Accesibles

ES CO

I.4.B.3.1. Proyecto Urbano

El DEM deberá establecer y reglamentar los criterios de proyecto de cada Circuito Urbar Accesible, tanto los declarados en el item I.4.B.1 como los que sean declarados en el futur conjuntamente con los vecinos del sector afectado. Deberá definir las tareas que deberealizar los frentistas y las que ejecutará el Municipio, los tratamientos de los solados, y localización del equipamiento (refugios, teléfonos, papeleros, cartelería, etc.).

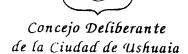
I.4.B.3.2. Plazos

El Municipio contará con un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación c la presente Ordenanza, o de otra que declare nuevos Circuitos Urbanos Accesibles, par definir el proyecto urbano según se indica en el item 1.4.B.3.1.

4

Ordenanza Numero: 3005

64/67



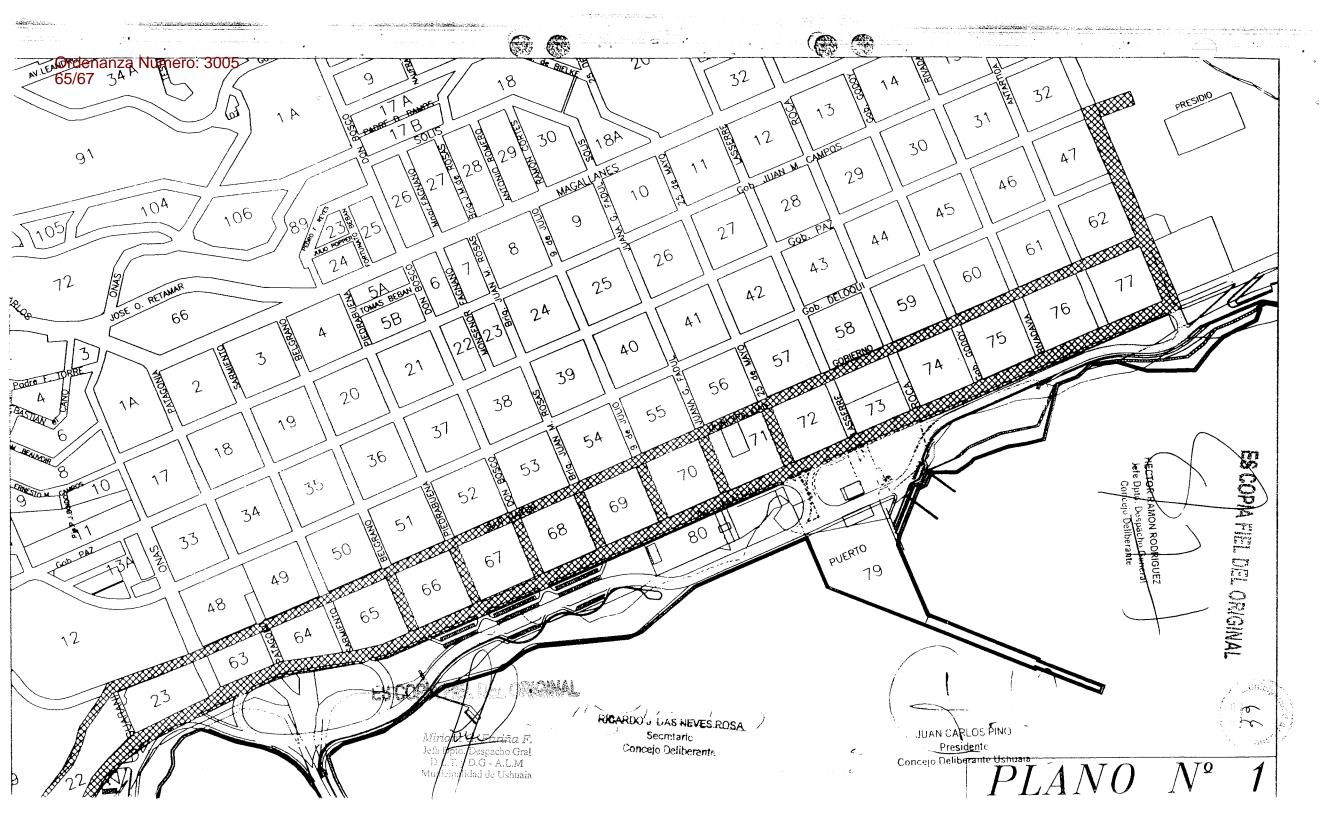
A partir de la definición del proyecto, los vecinos afectados y el Municipio contarán con un plazo máximo de 5 (cinco) años para dar cumplimiento a las prescripciones establecidas. Durante este período el Municipio deberá brindar asesoramiento a los frentistas para pode concretar la unidad del Circuito.

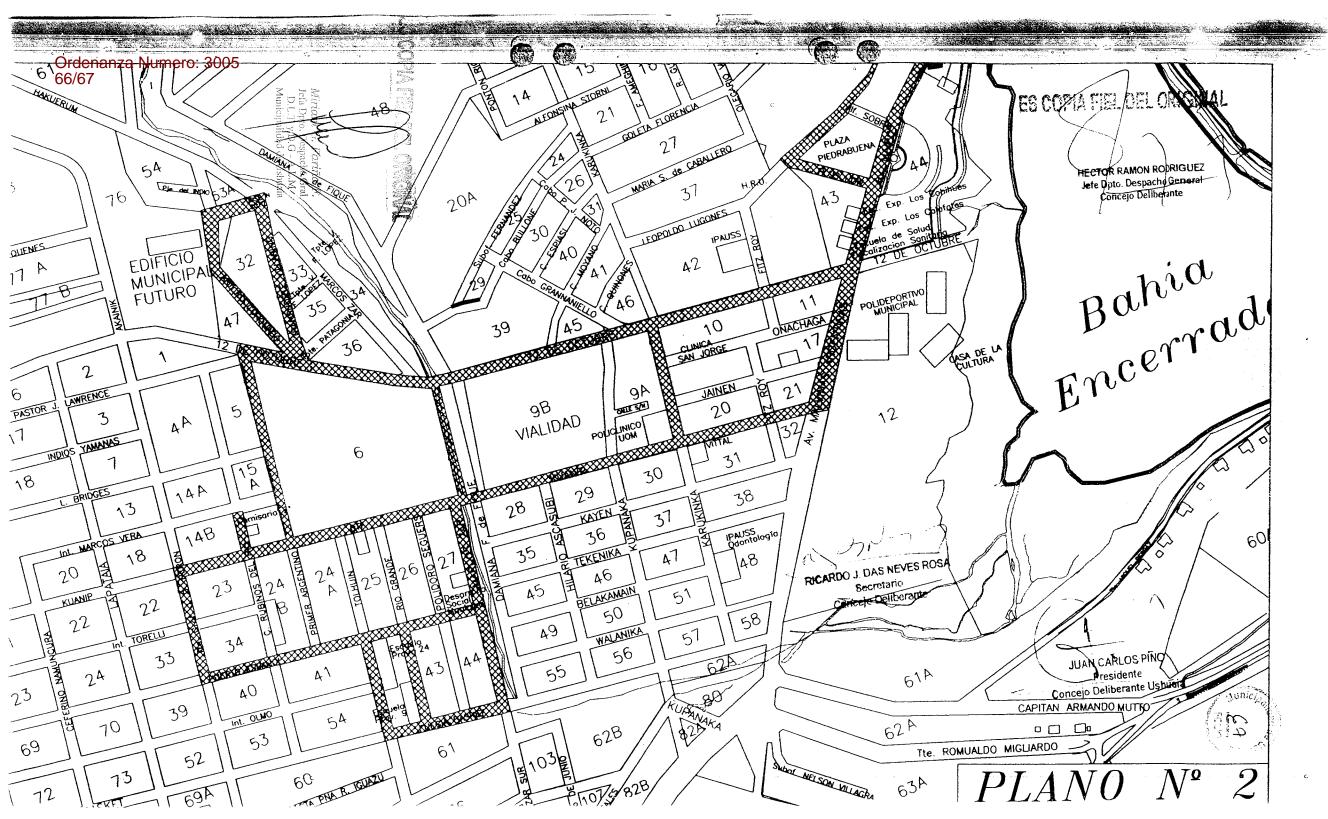
RICARDO J. DAS NEVES ROSA Secretario Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ Jefe Drito. Despacho General Concejo Deliberante





Provincia de Tierra del Fuego,
Ordenanza Numeros 2002 de la Fuego, 67/67 República Argentina Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DIL ORIGINAL

Mirkon Fariña P. Muni lad de Ushuaia

USHUAIA, 22 DIC 2005

VISTO el expediente Nº CD-8900-2005 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se instituyen el marco general, normas, criterios y régimen de promoción para la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos y arquitectónicos de la ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. No 48 7 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3 0 05 missancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se instituyen el marco general, normas, criterios y régimen de promoción para la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos y arquitectónicos de la ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 14 3 6

Secrifiario de Obras

vicios Público<mark>s</mark> Las Islas Mulvinds Seergias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos

JORDE A. GARRAMUÑO

Municipal dad te ∖/shuaia